

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2011/DO 26/10/2011 RES 342 2011 GOBIERNO REGIONAL VII REGION DEL MAULE

Gobierno Regional VII Región del Maule INVALIDA RESOLUCIONES N° 188, DE 2011, Y N° 46, DE 2009, Y PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALCA (Resolución)

Núm. 342 afecta.- Talca, 29 de agosto de 2011.- Vistos:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL 1/19.175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, promulgado el 8 de agosto de 2005 y publicado el 8 de noviembre del mismo año, y sus modificaciones;
- 3.- El DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el 18 de diciembre de 1975 y publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus posteriores modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 43 inciso antepenúltimo que dispone que, aprobado el proyecto de plan regulador en la forma establecida en los incisos precedentes de la misma norma, será promulgado por resolución del intendente;
- 4.- Que, la disposición citada, en su inciso penúltimo dispone que “los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación de un instrumento de planificación territorial deberán publicarse en el Diario Oficial, junto con la respectiva ordenanza”. Y que “los planos y la ordenanza correspondiente se archivarán en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva y en las municipalidades correspondientes”;
- 5.- Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el 2011;
- 6.- El decreto alcaldicio N° 3.503 de fecha 22 de diciembre de 2006, que deja constancia que el Concejo Municipal de Talca ha adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2006, el acuerdo de aprobar el Nuevo Plan Regulador de Talca;
- 7.- El decreto alcaldicio N° 1.539 de fecha 3 de junio de 2008, en el cual queda constancia que el Concejo Municipal ha adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2008, certificar que las diferencias observadas entre la presentación pública del Plan Regulador y su última versión no han implicado cambios relevantes, ni han involucrado gravámenes patrimoniales, manteniéndose la génesis inicial de dicho proyecto;
- 8.- El documento de fecha 12 de abril de 2007, de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, a la Jefa Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura de la misma repartición, en que le informa que, revisados los antecedentes acompañados para la verificación del cumplimiento formal de las exigencias del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones con respecto al estudio del Plan Regulador de Talca, en general, los antecedentes se ajustan a la normativa exigida;
- 9.- La resolución exenta N° 198, de fecha 8 de junio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Talca” y certifica que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto “Plan Regulador Comunal de Talca” cumple con la normativa de carácter ambiental;
- 10.- El Ord. N° 1.409, de fecha 7 de agosto de 2008, de Alcalde de la comuna de Talca a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual remite el estudio, para su revisión y posterior informe resolutorio.
- 11.- El oficio ordinario N° 1.359, de 14 de agosto de 2008, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, al Alcalde de Talca mediante el cual se hace envío de observaciones al Plan Regulador Comunal de Talca;
- 12.- El Ord. N° 1.693, de fecha 15 de septiembre de 2008, de Alcalde de la comuna de Talca al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual remite el estudio, con las observaciones técnicas subsanadas, para su revisión y posterior informe resolutorio.
- 13.- El oficio ordinario N° 1.911, de 17 de noviembre de 2008, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, al señor Intendente Regional, por el cual emite informe técnico favorable al proyecto de Plan Regulador Comunal de Talca y remite los antecedentes del caso para su aprobación por el Consejo Regional del Maule;
- 14.- El ordinario N° 2.282, de 27 de noviembre de 2008, del Intendente Regional del Maule a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional del Maule, mediante el que, el primero, solicita la aprobación por parte del Consejo Regional del Maule del Plan Regulador Comunal de Talca.
- 15.- El acta de la sesión ordinaria N° 458 del Consejo Regional del Maule, celebrada con fecha 8 de enero de 2009, cuya

autenticidad se certifica, en su calidad de Ministro de Fe, por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule con fecha 27 de abril de 2011, en que consta el acuerdo del Consejo Regional de aprobar el Plan Regulador de la Comuna de Talca, y el oficio ordinario N° 013, de fecha 9 de enero de 2009, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional del Maule, quien en su calidad de ministro de fe de ese órgano colegiado, comunica que en la sesión ordinaria citada, el Consejo Regional acordó aprobar íntegramente el Plan Regulador Comunal de Talca;

16.- La resolución afecta N° 46, de 9 de febrero de 2009, del Gobierno Regional del Maule, que promulgó el Plan Regulador Comunal de Talca;

17.- El oficio N° 003823 de fecha 22.06.2009, de Contraloría General de la República, Región del Maule, que devuelve sin tramitar la resolución referida en el número 16 precedente;

18.- El oficio Ord. N° UGD 1.802, de 22 de julio de 2009, de Intendente Región del Maule al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual se procede a la devolución de expediente completo del Plan Regulador Comunal de Talca, adjuntando copia del oficio emitido por Contraloría Regional del Maule, a que se hace referencia en el número 17 anterior;

19.- El oficio Ord. N° 1.288, de fecha 21 de agosto de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule al Alcalde de Talca mediante el cual devuelve expediente del Plan Regulador Comunal de Talca, y recomienda resolución de observaciones planteadas por la Contraloría General de la República;

20.- El decreto alcaldicio N° 0012, de fecha 6 de enero de 2011, en el que se establece que el Concejo Comunal ha acordado aprobar las respuestas que la Municipalidad presentará a las observaciones de Contraloría General de la República al Plan Regulador de Talca;

21.- El oficio N° 2.271, de 4 de noviembre de 2010, mediante el cual el Alcalde de Talca remite a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, el Plan Regulador Comunal de Talca, para su revisión preliminar y visto bueno;

22.- El oficio Ord. N° 1.528, de 19 de noviembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule al Alcalde de Talca mediante el cual se hace envío de informe de alcances a las respuestas preparadas para las observaciones realizadas por Contraloría General de la República al Plan Regulador Comunal de Talca;

23.- El oficio N° 0044, de 10 de enero de 2011, mediante el cual el Alcalde de Talca remite a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, el Plan Regulador Comunal de Talca, para su revisión y visto bueno;

24.- El oficio Ord. N° 0191, de 27 de enero de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule al Alcalde de Talca mediante el cual se hace envío de segundo informe a las respuestas a observaciones realizadas por Contraloría General de la República al Plan Regulador Comunal de Talca;

25.- El oficio N° 0799, de 15 de abril de 2011, mediante el cual el Alcalde de Talca remite a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, el Plan Regulador Comunal de Talca, para su revisión y envío a los organismos correspondientes, según procedimientos establecidos en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

26.- El Ord. N° 0752, de 18 de abril de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule al Intendente Regional donde envía respuestas preparadas por la I. Municipalidad de Talca a observaciones al proyecto "Plan Regulador Comunal de Talca", realizadas por la Contraloría General de la República;

27.- El Ord. N° UGD 933, del 19 de abril de 2011, de Intendente Regional a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración del Consejo Regional del Maule y solicita aprobación de las rectificaciones al Plan Regulador Comunal de Talca que subsanan los reparos y observaciones efectuadas por la Contraloría;

28.- Copia del acta de la sesión ordinaria N° 514, celebrada con fecha 19 de abril de 2011, del Consejo Regional del Maule, cuya autenticidad se certificó, en su calidad de Ministro de Fe, por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule con fecha 2 de mayo de 2011, en la que consta el acuerdo del Consejo Regional de aprobar las rectificaciones al Plan Regulador Comunal de Talca, las cuales subsanan los reparos y observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, y el oficio ordinario N° 272, de fecha 20 de abril de 2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, quien en su calidad de ministro de fe de ese órgano colegiado, da cuenta del acuerdo anterior;

29.- La resolución afecta N° UGD 188, de 4 de mayo de 2011, que promulga el Plan Regulador de la comuna de Talca, invalidando y reemplazando la resolución afecta N° 46, de 9 de febrero de 2010, ambas del Gobierno Regional del Maule;

30.- El oficio N° 007383, de fecha 4.08.2011, de Contraloría General de la República, Región del Maule, que representa resolución N° 188, de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que promulga el Plan Regulador Comunal de Talca;

31.- El oficio Ord. N° UGD 2.475, de 8 de agosto de 2011, de Intendente Región del Maule al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual se devuelven antecedentes del Plan Regulador Comunal de Talca, a objeto de que se proceda a la corrección de los reparos formulados por Contraloría Regional del Maule en documento a que se hace referencia en el número 30 anterior;

32.- El oficio N° 1.853, de 23 de agosto de 2011, mediante el cual, el Alcalde de Talca remite a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, el Plan Regulador Comunal de Talca, última versión del estudio, el cual fue corregido de acuerdo a las últimas observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, para su

tramitación y envió a los organismos correspondientes, según procedimientos establecidos en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

33.- El Ord. N° 0752, de 18 de abril de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule al Intendente Regional donde envía respuestas preparadas por la I. Municipalidad de Talca a observaciones al proyecto “Plan Regulador Comunal de Talca”, realizadas por la Contraloría General de la República;

34.- La ley N° 19.880, en especial lo dispuesto en su artículo 53;

35.- La resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que, mediante oficio N° 003823 de fecha 22.06.2009, la Contraloría General de la República, Región del Maule, devuelve sin tramitar la resolución afecta N° 46 de 9 de febrero de 2009 del Gobierno Regional del Maule, que promulgó el Plan Regulador Comunal de Talca, haciendo presentes los reparos y observaciones que motivan la decisión;

2°.- Que, por oficio Ord. N° UGD 1.802, de 22 de julio de 2009, de Intendente Región del Maule al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se procedió a la devolución de expediente del Plan Regulador Comunal de Talca, adjuntando el oficio de Contraloría Regional del Maule, referido en el Considerando 1° anterior;

3°.- Que, los documentos citados en los Vistos números 19 al 25, ambos inclusive, de la presente resolución, dan cuenta de las gestiones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la I. Municipalidad de Talca, en orden a subsanar los reparos y observaciones y ajustar a derecho el instrumento de planificación territorial a que se refiere la presente resolución;

4°.- Que, mediante Ord. N° 0752, de 18 de abril de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, se remitió al señor Intendente Regional el Plan Regulador Comunal de Talca, junto con los documentos que dan cuenta del proceso aprobatorio conforme al procedimiento del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

5°.- Que, por Ord. N° UGD 933, del 19 de abril de 2011, de Intendente Regional al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, se sometió a consideración del Consejo Regional del Maule y solicitó aprobación de las rectificaciones al Plan Regulador Comunal de Talca que subsanan los reparos y observaciones efectuadas por Contraloría General de la República;

6°.- Que, como consta del acta de la sesión ordinaria N° 514, celebrada con fecha 19 de abril de 2011, del Consejo Regional del Maule, este órgano colegiado aprobó las rectificaciones al Plan Regulador Comunal de Talca, las cuales subsanan los reparos y observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, de lo que igualmente da cuenta el oficio ordinario N° 272, de fecha 20 de abril de 2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, en su calidad de ministro de fe de ese órgano colegiado;

7°.- Que, por resolución afecta N° 188, de fecha 4 de mayo de 2011, el Intendente Regional del Maule promulgó el Plan Regulador Comunal de Talca, invalidando en el mismo acto la resolución afecta N° 46, de fecha 9 de febrero de 2009, que se reemplazó por la resolución citada en primer término;

8°.- Que, mediante oficio N° 007383, de fecha 4 de agosto de 2011, la Contraloría General de la República, Región del Maule, representó la resolución afecta N° 188 de fecha 4 de mayo de 2011, de Intendente Regional del Maule, mediante la que se había promulgado el Plan Regulador Comunal de Talca;

9°.- Que, habiéndose representado las resoluciones del Intendente Regional N° 46, de 9 de febrero de 2009, y N° 188, de 4 de mayo de 2011 que, al mismo tiempo, invalidaba la anterior, en la forma relacionada en los Considerando 1° y 8° anteriores, procede su invalidación y reemplazo, atendido los vicios que motivaron las respectivas devoluciones sin trámite y representación de Contraloría General de la República, en conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

10°.- Que, la invalidación y reemplazo de las resoluciones aludidas no afectan derechos de terceros puesto que dichos actos administrativos no alcanzaron a producir efectos;

11°.- Que, las correcciones efectuadas al Plan Regulador de la Comuna de Talca y a los documentos que lo integran, posteriores a su aprobación por el respectivo Concejo Municipal y por el Consejo Regional del Maule, se efectúan exclusivamente para subsanar los reparos y observaciones de la Contraloría General de la República y no modifican el referido instrumento de planificación territorial respecto de los términos en que fuera aprobado.

Resuelvo:

1.- Invalídanse las resoluciones afectas N° 188, de fecha 4 de mayo de 2011, y N° 46, de fecha 9 de febrero de 2009, ambas de Intendente Regional del Maule y se reemplazan por la presente resolución afecta que promulga el Plan Regulador Comunal de Talca;

2.- Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Talca, aprobado por el Consejo Regional del Maule en sesión ordinaria N° 458, de fecha 8 de enero de 2009, según consta en oficio ordinario N° 0013, de fecha 9 de enero de 2009, de su Secretaria Ejecutiva, incorporadas sus rectificaciones aprobadas por el Consejo Regional del Maule en sesión ordinaria N° 514, de fecha 19 de abril de 2011, de lo que también da cuenta el oficio N° 0272, de 20 de abril de 2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional

del Maule y, las correcciones y rectificaciones a que se refiere el Ord. N° 1.553, de fecha 23 de agosto de 2011, que subsanan las observaciones y reparos contenidos en el oficio N° 007383, de 4 de agosto de 2011, de Contraloría Regional del Maule;

3.- La Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Talca, que junto con sus planos y documentos técnicos, forma parte integrante de la presente resolución, es del tenor siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°: Generalidades

El Plan Regulador Comunal de Talca, en adelante el PRCT, es el instrumento de planificación territorial que orienta y regula el desarrollo del área urbana de Talca, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Se compone de los siguientes documentos: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y Plano de Zonificación y Vialidad, en adelante el Plano.

La presente Ordenanza Local contiene las disposiciones que deberán observarse dentro del área urbana del PRCT.

Artículo 2°: Límite Urbano

El Límite Urbano del PRCT se encuentra definido por una línea poligonal cerrada, identificada por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 1. Lo anterior, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos contenida en la tabla siguiente y su graficación en el Plano.

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO DE TALCA

Número	PUNTO		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	Coordenadas UTM				
	E	S			
1	266041	6084776	Intersección del eje del Estero Pangue con la prolongación del costado oriente de la faja ferroviaria.		
2	265128	6083320	Intersección del costado oriente de la faja ferroviaria, con línea imaginaria paralela 900 metros al norte del eje de Ruta K-45 (Camino a Pelarco)	1 - 2	Costado oriente de faja ferroviaria que une los puntos 1 y 2.
3	265223	6083287	Intersección de línea imaginaria paralela 900 metros al norte del eje de Ruta K-45 (Camino a Pelarco) con línea imaginaria paralela trazada 100m al oriente de costado oriente de la faja ferroviaria.	2 - 3	Línea paralela trazada 900 metros al norte de Ruta K-45 (Camino a Pelarco) que une los puntos 2 y 3.
4	264933	6082980	Intersección de línea imaginaria ubicada a 100m al oriente de costado oriente de la faja ferroviaria con paralela ubicada a 500m al norte de eje de ruta K-45 (Camino a Pelarco).	3 - 4	Línea recta que une los puntos 3 y 4.
5	265908	6082555	Intersección de línea imaginaria paralela a 520m al norte de eje de ruta K-45 (Camino a Pelarco) con costado oriente de Calle 3	4 - 5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6	265653	6082085	Intersección de proyección hacia el sur de costado oriente de Calle 3 con el costado sur de la ruta K-45 (Camino a Pelarco).	5 - 6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.
7	265531	6082141	Intersección del costado sur de la Ruta K-45 (Camino a Pelarco) con costado oriente de calle Illinois.	6 - 7	Costado sur de la Ruta K-45 que une los puntos 6 y 7.
8	265968	6078029	Intersección de de costado oriente de Avenida Pehuenche Norte con línea imaginaria paralela trazada 70 metros al sur del eje del Río Lircay.	7 - 8	Costado oriente de calle Illinois y Av. Pehuenche Norte que une los puntos 7 y 8.
9	264723	6074995	Intersección de línea imaginaria paralela trazada 1725 metros al oriente del eje de Avenida Las Rastras con línea imaginaria paralela trazada 150 metros al norte del eje de 2 Norte.	8 - 9	Costado oriente de la Av. Pehuenche Norte que une los puntos 8 y 9.
10	264779	6074856	Intersección de línea imaginaria trazada a 110m al norte del punto 9 con costado norte de calle 2 Norte.	9 - 10	Arco del círculo imaginario de 150m de radio, con centro en la intersección de Av. Pehuenche Norte y calle 2 Norte, que une los puntos 9 y 10.
11	268041	6071961	Intersección de costado norte de la calle 2 Norte con el costado poniente de Avenida Mercedes.	10 - 11	Costado norte de calle 2 Norte que une los puntos 10 y 11.
12	268206	6072322	Intersección de costado poniente de Av. Mercedes con eje del canal Sandoval.	11 - 12	Costado poniente de Av. Mercedes, que une los puntos 11 y 12.
13	269035	6071041	Intersección de eje del canal Sandoval con el eje del Estero Piduco	12 - 13	Línea trazada sobre el eje de canal Sandoval, que une los puntos 12 y 13.
14	268978	6071040	Intersección de eje del Estero Piduco con línea imaginaria trazada 55 metros al poniente del eje del Canal Sandoval y su proyección al sur con un ángulo de 110° con respecto al eje del Estero Piduco.	13 - 14	Línea trazada sobre el eje del estero Piduco que une los puntos 13 y 14.
15	268767	6070456	Intersección de costado sur de Avenida San Miguel con línea imaginaria trazada 1335 metros al oriente del eje de Avenida Mercedes con un ángulo de 65° con respecto al eje de Avenida San Miguel.	14 - 15	Línea recta que une los puntos 14 y 15.
16	267240	6071841	Intersección de costado sur de Av. San Miguel con eje del Estero Piduco.	15 - 16	Costado sur de Av. San Miguel, que une los puntos 15 y 16.
17	264309	6072728	Intersección del eje del Estero Piduco con costado sur de Camino a Palmira	16 - 17	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Piduco que une los puntos 16 y 17.
18	264059	6072754	Intersección de costado sur de Camino a Palmira con eje del Estero Piduco.	17 - 18	Línea sinuosa que une los puntos 17 y 18, coincidente con costado sur de Camino a Palmira.
19	261924	6072847	Intersección del eje del Estero Piduco con línea imaginaria paralela trazada 34 metros al nororiente del eje de Camino Sur.	18 - 19	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Piduco que une los puntos 18 y 19.
20	261849	6072773	Intersección de la proyección al oriente del costado sur de Camino Sur con la proyección al sur del costado oriente de Avenida Puertas Negras.	19 - 20	Línea recta que une los puntos 19 y 20.
21	261647	6072779	Intersección del costado sur de Camino Sur con costado poniente de Camino Sur.	20 - 21	Línea sobre costado sur de Camino Sur, que une los puntos 20 y 21.
22	260403	6072823	Intersección de eje de Estero Cajón con el eje de Canal Molina.	21 - 22	Línea recta que une los puntos 21 y 22.
23	254210	6074292	Intersección del eje del Estero Cajón con el eje del Río Claro.	22 - 23	Línea sinuosa coincidente con el eje del estero Cajón, correspondiente con el Límite con la Comuna de Maule, que une los puntos 22 y 23.

Número	PUNTO		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	Cordenadas UTM				
	E	S			
24	252799	6073899	Intersección de los límites Comunales de Talca, Penciahue y Maule.	23- 24	Línea sinuosa, coincidente con el eje del río Claro, correspondiente con el Límite con la Comuna de Maule, que une los puntos 23 y 24.
25	257603	6081859	Intersección del Límite Comuna de Penciahue con línea de cumbre de ladera en la ubicación indicada en las coordenadas.	24- 25	Límite con la Comuna de Penciahue, que une los puntos 24 y 25.
26	258479	6081074	Intersección de línea de cumbre de ladera en la ubicación indicada en las coordenadas con eje del Río Claro.	25 - 26	Línea de cumbres de la ladera que une los puntos 25 y 26.
27	251764	6084419	Intersección del eje del Río Claro con el eje del Estero Pangue.	26 - 27	Línea sinuosa coincidente con el eje del río Claro que une los puntos 26 y 27.
				27 - 1	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Pangue y con el Límite con la Comuna de San Rafael, que une los puntos 27 y 1.

CAPÍTULO II Normas generales

Artículo 3º: Altura máxima de edificación continua

La altura máxima de la edificación continua se determinará conforme a la siguiente tabla:

ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES DE LA VÍA	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN
Menor a 15m	10,5m
15m y menor a 20m	14,0m
20m y menor a 25m	17,5m
25m y menor a 30m	21,0m
30m y más	23,0m

Artículo 4º: Edificación Aislada sobre Continuidad

Cuando en una Zona se permita agrupamiento aislado sobre continuidad, se podrá proyectar edificación aislada desde una profundidad de 5m medidos desde el plano de continuidad.

Artículo 5º: Adosamientos

En lo referente del adosamiento se aplican las normas establecidas en la OGUC.

Cuando se trate del adosamiento de ampliaciones, éste deberá distanciarse de la línea de edificación conforme a la siguiente tabla:

PROFUNDIDAD DE ANTEJARDÍN	DISTANCIA MÍNIMA A LÍNEA DE EDIFICACIÓN
Menor a 3m	1m
3m y menor a 5m	2m
5m y menor a 6m	2,5m
6m y más	3m

Artículo 6º: Antejardines

Cuando en una zona se exija antejardín, la profundidad mínima de éste se determinará según el ancho de la vía en la que se ubique la construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

VÍAS	ANTEJARDÍN MÍNIMO
Vías de hasta 20m de ancho entre Líneas Oficiales	3m
Vías de más de 20m hasta 40m de ancho entre Líneas Oficiales	5m
Vías de más de 40m de ancho entre Líneas Oficiales	6m

No obstante, en los predios que enfrentan las vías que se señalan a continuación, la profundidad mínima del antejardín será la que se establece en cada caso:

VÍAS	ANTEJARDÍN MÍNIMO
Ruta 5	15m
Av. San Miguel al oriente de Av. Pehuenche Sur, por el costado norte	15m
Av. Lircay	15m
Av. Pehuenche Norte	15m
Av. Pehuenche Sur	15m
Calle 2 Norte al oriente de Av. Pehuenche Norte, por el costado sur	15m

Artículo 7º: Cuerpos Salientes de la Línea Oficial

Se permitirán cuerpos salientes del plano vertical levantado sobre la línea oficial, los que deberán dar cumplimiento a lo establecido en la OGUC.

Artículo 8º: Cuerpos Salientes de la Línea de Edificación

Se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación, en los siguientes casos:

- a) A nivel de 1º piso sobre el antejardín, cuando no superen los 0,80m de saliente respecto a la línea de edificación, con una longitud máxima de 2/3 del largo total del plano de fachada en que se emplaza y no podrán situarse a menos de 0,50m respecto del nivel natural de antejardín.
- b) En los pisos superiores, balcones que no superen los 0,80m de saliente respecto a la línea de edificación, cuya longitud máxima podrá ser igual a la fachada, respetando el distanciamiento a los deslindes.

Artículo 9º: Cierros

La altura máxima de los cierros será de 2m.

Los cierros al espacio público de sitios eriazos y propiedades abandonadas serán obligatorios, con una transparencia de 100%.

Artículo 10º: Ochavos

En las esquinas de todas las calles y pasajes, los muros de fachada o cierros ubicados en la línea oficial formarán ochavos perpendiculares a la bisectriz del ángulo que forme la línea oficial, de una longitud de 4m.

Artículo 11º: Exigencias de Estacionamientos

En toda construcción y/o cambio de destino en cualquier zona del área urbana, esté o no destinada a acogerse a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, será obligatorio construir y/o habilitar el número mínimo de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local.

En los conjuntos de viviendas se exigirá un 20% adicional de estacionamientos para el uso de visitas. Estos deberán tener acceso directo desde el espacio público.

TABLA DE ESTACIONAMIENTOS

USO DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS
RESIDENCIAL	Vivienda	
	Vivienda hasta 80 m ²	1 cada vivienda
	Vivienda sobre 80 m ²	2 cada vivienda
	Hospedaje	
	Hotel, Resort, Hostería, Motel, Apart-hotel (mínimo 3 estacionamientos)	1 cada 4 camas
	Hostal o Residencial	1 cada 6 camas
EQUIPAMIENTO	Científico	
	Todos los establecimientos	1 cada 30 m ² sup. útil
	Comercio	
	Locales comerciales (venta minorista)	1 cada 60 m ² (mínimo 1 por loca)
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados hasta 500m ²	1 cada 40 m ²
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados 500 a 1.000m ²	1 cada 20 m ²
	Terminal mayorista, distribución mayorista, feria de animales	1 cada 100 m ² (mínimo 3)
	Estaciones o centros de servicio automotor y venta minorista de combustibles.	1 cada 50 m ²
	Restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, bares, cabaret, discotecas	1 cada 20 m ² sup. útil
	Culto y cultura	
	Cines, Teatros, Auditorios, Salas de Conciertos	1 cada 15 espectadores
	Otros	1 cada 50 m ²
	Deporte	
	Gimnasios y recintos deportivos con graderías	1 cada 20 espectadores
	Equipamiento Deportivo sin graderías.	2 por cancha
	Canchas Tenis, Bowling	2 por cancha
	Multicanchas	3 por cancha
	Piscinas	1 cada 10 m ² de piscina
	Gimnasios de acondicionamiento físico, casa club	1 cada 40 m ²
	Educación	
	Educación Básica y Media particular (1)	1 cada 10 alumnos
	Educación Básica y Media municipal y subvencionada (1)	1 cada 15 alumnos
	Educación Técnica y Superior	1 cada 10 alumnos
	Educación Preescolar (1)	1 cada 30 alumnos
	Centro de Rehabilitación Conductual	1 cada 100 m ²
	Esparcimiento	
	Establecimientos	1 cada 50 m ² de recinto
	Recreación al Aire Libre, Picnic, Parques y Paseos	1 cada 100 m ² de recinto
	Salud	
	Equipamiento de Salud sector privado	
	Unidad de hospitalización (incluye Administración y Servicios Generales)	2 por cama
	Unidad de Tratamiento	1 cada 20 m ²
	Consultas Médicas	1 cada 20 m ²
	Equipamiento de Salud Sector Público:	
	Unidad de Hospitalización (Incluye administración y servicios generales)	1.5 por cama
	Unidad de Tratamiento	1 cada 30 m ²
	Consultas Médicas	1 cada 30 m ²
	Cementerios y similares	
	Cementerios	1 cada 200 m ² de recinto
	Velatorios	1 cada 20 m ² sup. útil
	Casas Funerarias	1 cada 60 m ² (mínimo 1)
	Seguridad	
Unidades policiales	1 cada 30 m ²	
Otros establecimientos	1 cada 100 m ²	

USO DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS
	Servicios	
	Oficinas Públicas y Privadas, Servicios Profesionales	1 cada 30 m ² sup. útil
	Servicios artesanales	1 cada 50 m ² sup. útil
	Social	
	Establecimientos de todo tipo	1 cada 30 m ² sup. útil
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industriales y de impacto similar (2)	
	Industria, bodegas, talleres	1 cada 50 m ²
	Venta maquinaria, materiales de construcción, automóviles	1 cada 50 m ² (mínimo 3)
	Talleres mecánicos (mínimo 3, aparte de espacio de trabajo)	1 cada 150 m ² sup. útil
INFRAESTRUCTURA	Edificios e instalaciones	
	En general	1 cada 50 m ²
	Transporte	
	Estación de Ferrocarril	10 por andén
	Terminal Rodoviario	10 por andén

NOTAS:

- (1) Cuando cuenten con un número superior a 1.000 alumnos, deberán contemplar un estacionamiento adicional de vehículos para tomar y dejar a los alumnos.
Adicionalmente, deberá consultarse 1 estacionamiento para transporte escolar por cada 70 alumnos de enseñanza básica y media y 1 estacionamiento cada 100 alumnos de enseñanza prebásica, con 1 unidad como mínimo en cada caso.
- (2) Deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:
- | | |
|---|---|
| Hasta 1.000 m ² de superficie útil | : 1 estacionamiento de 30 m ² |
| Más de 1.000 a 3.000 m ² de superficie útil | : 2 estacionamientos de 30 m ² c/u |
| Más de 3.000 a 6.000 m ² de superficie útil | : 3 estacionamientos de 30 m ² c/u |
| Más de 6.000 a 12.000 m ² de superficie útil | : 4 estacionamientos de 30 m ² c/u |
| Más de 12.000 m ² de superficie útil | : 5 estacionamientos de 30 m ² c/u |

Cuando en un edificio se consultan dos o más destinos, se sumarán las exigencias mínimas de estacionamientos para cada uno.

En las zonas ZCH y U-1 no se establece exigencia mínima de estacionamientos para los siguientes casos:

1. Para los locales comerciales emplazados en galerías comerciales en edificios existentes.
2. Cuando el cambio de destino de todo o parte de un edificio existente haga exigible un número de estacionamientos inferior a 5.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas al Uso del Suelo

Artículo 12º: Usos de Suelo Permitidos y Prohibidos

Los usos de suelo permitidos y prohibidos en el área normada por el PRCT son los indicados para cada Zona en el artículo 22º de la presente Ordenanza Local.

Artículo 13º: Uso de Suelo Residencial

Comprende los inmuebles destinados a vivienda y hospedaje, en los términos establecidos en la OGUC y se rige por sus disposiciones y demás normas pertinentes.

El destino hospedaje comprende las actividades de Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Hostería, Motel, Apart-hotel y Hostal o residencial y Camping.

Artículo 14º: Uso de Suelo Equipamiento

El uso de suelo equipamiento se rige por lo dispuesto en la OGUC y demás normas pertinentes.

Las clases de equipamiento se desglosan en las siguientes actividades permitidas:

CLASES	ACTIVIDADES
CIENTÍFICO	Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica y similares.
COMERCIO	Establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, tales como: locales comerciales, kioscos, centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, terminal de distribución, distribución mayorista, feria de animales, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, bares, cabaret, discotecas, edificios y playas de estacionamiento, venta de combustibles líquidos, sólidos y similares.
CULTO Y CULTURA	Establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural, tales como: templos, santuarios; jardines botánicos; centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie; y medios de comunicación (canales de televisión, radio, prensa escrita, etc.) y similares.
DEPORTE	Establecimientos destinados principalmente a actividades de práctica o enseñanza de cultura física, tales como: estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas; medialunas, equitación; aeromodelismo; deportes náuticos; pistas deportivas (ciclismo, motociclismo, automovilismo); piscinas, saunas, baños turcos; recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuenta o no con áreas verdes.

CLASES	ACTIVIDADES
EDUCACIÓN	Establecimientos destinados principalmente a la formación o capacitación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y parvularia y a centros de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Establecimientos o recintos destinados principalmente a actividades recreativas, tales como: parques de entretenimientos, parques zoológicos, casinos de juego, juegos electrónicos o mecánicos, juegos de salón, circos, clubes y centros recreacionales, piscinas públicas, balneario, picnic, actividades recreativas al aire libre y similares.
SALUD	Establecimientos destinados principalmente a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, tales como: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación física y mental, laboratorios, cementerios, cementerios parque, velatorios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.
SEGURIDAD	Establecimientos destinados principalmente a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública, tales como unidades policiales y cuarteles de bomberos, o destinados a establecimientos penitenciarios, como centros de detención preventiva (CDP), centros de cumplimiento penitenciario (CCP), centros de reinserción social (CRS), casas de menores, y otros similares.
SERVICIOS	Establecimientos destinados principalmente a actividades que involucren la prestación de servicios profesionales, públicos o privados, tales como oficinas, centros médicos o dentales, veterinarias, notarías, juzgados, instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, agencias, oficinas comerciales de empresas, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras y similares; servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos, lavanderías, jardines de plantas y otros similares.
SOCIAL	Establecimientos destinados principalmente a actividades comunitarias, tales como: sedes de juntas de vecinos, de centros de madres, de clubes deportivos, clubes sociales, locales comunitarios y similares.

Artículo 15°: Uso de Suelo Actividades Productivas

Este uso de suelo se rige por lo dispuesto en la OGUC y demás normas pertinentes.

Las actividades productivas pueden ser industriales o de impacto similar al industrial.

Las actividades productivas industriales corresponden a las industrias y talleres.

Las actividades productivas de impacto similar al industrial corresponden al almacenamiento o bodegaje, depósito de vehículos o maquinarias, venta de materiales de construcción, taller mecánico, entre otros.

Artículo 16°: Almacenamiento de Combustibles

Las instalaciones destinadas al almacenamiento de combustible deberán cumplir con una superficie predial que no podrá ser inferior a 2.500 m².

Artículo 17°: Uso de Suelo Infraestructura

Este uso de suelo se rige por lo dispuesto en la OGUC y demás normas pertinentes.

Artículo 18°: Uso de Suelo Espacio Público

Este uso de suelo se rige por lo dispuesto en la OGUC.

Se reconocen todos los bienes nacionales de uso público existentes. La localización de nuevos Espacios Públicos en su calidad de bienes nacionales de uso público se permite en todas las zonas del PRCT.

El diseño de las áreas verdes que tengan un solo frente, dispuestas en sentido transversal con respecto a la vía pública, deberá

respetar una proporción mínima de 1:3, entre frente y fondo.

En los bienes nacionales de uso público, como son las vías, áreas verdes, cauces y sus riberas, existentes o en las que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas señaladas en la OGUC.

Artículo 19º: Uso de Suelo Área Verde

Este uso de suelo se rige por lo dispuesto en la OGUC y se permite en todas las zonas del PRCT.

CAPÍTULO IV

Zonificación y normas urbanísticas

Artículo 20º: Macro Áreas

El Plan Regulador comprende las siguientes áreas:

- a) Áreas Urbanas
- b) Áreas Restringidas al desarrollo urbano
- c) Áreas de Protección
Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Artículo 21º: Zonificación

a) Áreas Urbanas

- U-1 Centro Comercial
- U-2 Centro Institucional
- U-3 Densificación Residencial
- U-4 Mixta Residencial
- U-5 Residencial Densidad Media
- U-6 Industria Inofensiva
- U-7 Equipamiento Deportivo Recreacional
- U-8 Equipamiento y Densificación Residencial
- U-9 Nodo Comercial - Transporte
- U-10 Equipamiento Recreacional - Área Verde
- U-11 Vivienda Densidad Media
- U-12 Villorrio Residencial
- U-13 Villorrio Mixto
- U-14 Equipamiento y Vivienda
- U-15 Vivienda
- U-16 Vivienda Poniente
- U-17 Vivienda Baja Densidad - Agroindustria
- U-18 Mixta con Limitaciones
- U-19 Industria e Infraestructura
- U-20 Servicios de Transporte
- U-21 Recreacional - Deportiva
- U-22 Agricultura y Agroindustria.

b) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

Áreas de Riesgo

- R-1 Cauces Naturales
- R-2 Zona Inundable de Alto Riesgo
- R-3 Zona Inundable de Riesgo Medio: Recreacional - Deportivo
 - Subzona R-3 A
 - Subzona R-3 B
 - Subzona R-3 C
 - Subzona R-3 D
- R-4 Zona Potencialmente Inundable: Recreacional - Deportivo
- R-5 Zona Potencialmente Inundable: Industria
- R-6 Zona Propensa a Avalanchas: Quebradas
- R-7 Zona de Mala Calidad del Suelo por Intervención Humana
 - Subzona R-7 A
 - Subzona R-7 B

c) Áreas de Protección

Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Monumentos Nacionales

M Monumentos Históricos

Monumentos Públicos (no se grafican en plano)

A Monumentos Arqueológicos

Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica

ICH Inmuebles de Conservación Histórica (se grafican en plano con número)

ZCH Zona de Conservación Histórica - Centro Cívico

Artículo 22º: Normas Urbanísticas por Zona

Para las zonas indicadas en el Artículo 21º, se fijan las normas de uso de suelo y condiciones de subdivisión y edificación que se indican a continuación:

a) Áreas Urbanas

ZONA U - 1: CENTRO COMERCIAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial	
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Mercado, Supermercado, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de Soda, Cabaret, Bar, Edificio de estacionamientos, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de Comunicación
	Deportes	Centro deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño turco.
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Juegos Electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Velatorio, Casa Funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios	Todas las Actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Taller
Inofensivas	Todas las actividades.	

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,9
Coefficiente de Constructibilidad	8
Agrupamiento	Continuo
Distanciamiento	Aislado sobre continuidad OGUC
Altura Máxima de Edificación	Continuo: según Artículo 3° de esta Ordenanza Local. Aislado sobre continuidad: Libre, según Rasante OGUC y Artículo 4° de esta Ordenanza Local.
Antejardín	No se exige
Adosamiento	Según OGUC
Densidad Máxima	1.000 hab/ha

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 2: CENTRO INSTITUCIONAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial	
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuentes de soda, Cabaret, Bar, Edificio de Estacionamiento.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Medios de Comunicación
	Deportes	Centro Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Juegos electrónicos, Casino de juego, Juegos de salón.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Laboratorio, Velatorio, Casas funerarias.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios	Todas las Actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Taller
Inofensivas	Todas las actividades.	

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	8
Agrupamiento	Continuo, aislado. Aislado sobre continuidad
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC y según Artículos 3° y 4° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	1.000 hab/ha

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 3: DENSIFICACIÓN RESIDENCIAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuentes de soda, Bar, Edificio y Playa de Estacionamientos, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de comunicación.
	Deportes	Centro deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima:	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6 0,4 para edificios.
Coefficiente de Constructibilidad	6
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	1.000 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima:	1.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC.
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Se prohíbe

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 4: MIXTA RESIDENCIAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
		Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Distribución mayorista, Mercado, Supermercado, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Discoteca, Cabaret, Bar, Edificio y Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de Comunicación
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención preventiva, Centros de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC.
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 5: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
		Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial

EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Cabaret, Bar, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto e Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de comunicación.
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Cementerio, Velatorio, Crematorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.
Servicios	Todas las actividades.	
Social	Todas las actividades.	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	600m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Libre, según Rasante OGUC.
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 6: INDUSTRIA INOFENSIVA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Terminal de Distribución, Distribución mayorista, Mercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Culto y Cultura	Templo, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Medios de Comunicación, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios	Todas las actividades.
Social	Todas las actividades.	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	1.000m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento Mínimo a Medianero	3m a Vivienda 10m a Actividad Productiva
Altura Máxima de Edificación	Según rasantes OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	5m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL, DESTINO VIVIENDA	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

ZONA U - 7: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREACIONAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	CLASE	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	Comercio	Restaurante, Cafetería
	Culto y Cultura	Auditorio, Jardín Botánico
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Medialuna, Equitación, Aeromodelismo, Pistas deportivas, Sauna, Baño Turco.
	Esparcimiento Social	Parque de Entretenciones, Picnic, Piscinas públicas.
		Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda.		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	0,8
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	10m
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,4	0,4	0,4
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 8: EQUIPAMIENTO Y DENSIFICACIÓN RESIDENCIAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Discoteca, Cabaret, Bar, Edificio y Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Medios de Comunicación
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco.
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Juegos Electrónicos, Casino de juego, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Cementerio Parque, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	4
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	1.000 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	800m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	4
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 9: NODO COMERCIAL - TRANSPORTE

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Terminal de Distribución, Mercado, Supermercado, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Discoteca, Cabaret, Bar, Edificio de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Medios de Comunicación
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco.

EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Juegos Electrónicos, Casino de juego, Juegos de salón.
	Salud	Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Taller, Almacenamiento
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	1.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,9
Coefficiente de Constructibilidad	10
Agrupamiento	Continuo, Aislado sobre continuidad.
Altura Máxima de Edificación	Continuo: según Artículo 3° de esta Ordenanza Local. Aislado sobre continuidad: Libre, según Rasante OGUC y Artículo 4° de esta Ordenanza Local.
Adosamiento	Según OGUC
Antejardín	No se exige.
Densidad Máxima	1.500 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 10: EQUIPAMIENTO RECREACIONAL - ÁREA VERDE

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Divulgación científica
	Comercio	Cafetería, kiosco.
	Culto y Cultura	Auditorio al aire libre, Museo, Jardín Botánico
	Deportes	Cancha, Multicancha, Pistas deportivas.
	Esparcimiento	Picnic, Piscina pública y todo tipo de actividades recreativas al aire libre.
Social	Todas las actividades.	
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS
En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500 m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,15
Coefficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	10m
Altura Máxima de Edificación	14m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,1	0,1	0,1
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	50m	50m	50m
Antejardín mínimo	50m	50m	50m

ZONA U - 11: VIVIENDA DENSIDAD MEDIA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial	
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Bar, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.

EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	600m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 12: VILLORRIO RESIDENCIAL

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Cabaret, Bar, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural.
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco.
	Educación	Educación media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención preventiva, Centro de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	250m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1,2
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	250 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	250m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1,0
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 13: VILLORRIO MIXTO

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Discoteca, Cabaret, Bar, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural.
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de detención preventiva, Centro de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial.
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	250m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1,2
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	250 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	250m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1,0
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 14: EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Discoteca, Cabaret, Bar, Edificio de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Medios de Comunicación.
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Casino de juego, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centro de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	400m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	4
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y Artículo 3 de esta Ordenanza Local.
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	800m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	4
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 15: VIVIENDA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Hostería, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Centro de servicio automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico.
	Deportes	Centro Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Pistas deportivas.
	Educación	Educación media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Club y Centro Recreacional, Piscinas públicas, Juegos mecánicos, Juegos electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
	Servicios Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	20 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL, DESTINO VIVIENDA	
Superficie Predial Mínima	300m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

ZONA U - 16: VIVIENDA PONIENTE

USOS DE SUELO PERMITIDOS			
	DESTINO	ACTIVIDADES	
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda	
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Hostería, Motel, Residencial, Camping.	
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES	
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica	
	Comercio	Restaurante, Cafetería, Bar, Local Comercial	
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico.	
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Aerodelismo, Pistas deportivas.	
	Esparcimiento	Club y Centro Recreacional, Picnic, Parque Zoológico.	
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos	
	Servicios Social	Todas las actividades.	
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.000m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,3
Coeficiente de Constructibilidad	0,6
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Se prohíbe.
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	70 hab/ha

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 17: VIVIENDA BAJA DENSIDAD - AGROINDUSTRIA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	Vivienda	Vivienda
	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Centro de servicio automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Jardín Botánico
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina
	Educación	Educación media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Club y Centro Recreacional, Piscinas Públicas, Juegos electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Cementerio Parque
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Agroindustria, Almacenamiento, Taller
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	2.000m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,4
Coeficiente Constructibilidad	0,8
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	70 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	2.000m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,3
Coeficiente Constructibilidad	0,3
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	5m
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 18: MIXTA CON LIMITACIONES

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	Vivienda	Vivienda
	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Local Comercial, Restaurante, Cafetería
	Culto y Cultura	Templo
	Deportes	Cancha, Medialuna
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Social	Todas las actividades.
	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Taller, Almacenamiento.
	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	50 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 19: INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	CLASE	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	Comercio	Terminal de distribución, Distribución mayorista, Mercado, Restaurante, Cafetería, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha
	Salud	Policlínico, Posta
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas Molestas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas Molestas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS
En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	10m
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 20: SERVICIOS DE TRANSPORTE

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Hospedaje	Hotel, Apart-hotel, Motel, Hostería
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Terminal de distribución, Distribución mayorista, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos, Feria de animales.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas Molestas	Actividades de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas Molestas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS
En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,3
Coefficiente de Constructibilidad	0,6
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	5m
Altura Máxima de Edificación	Según rasante OGUC
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,2
Coefficiente Constructibilidad	0,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	10m
Adosamiento	30m a deslinde con zona habitacional colindante.
Antejardín	Se prohíbe
	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 21: RECREACIONAL - DEPORTIVA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Restaurante, Cafetería, Local Comercial
	Culto y Cultura	Auditorio, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión.
	Deportes	Estadio, Medialuna, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Aeromodelismo, Pistas deportivas, Equitación.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Club y Centro Recreacional, Picnic, Balneario, Parque Zoológico, Piscinas públicas, Juegos electrónicos, Juegos mecánicos.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centro de reinserción social, Casas de menores, Centros de detención preventiva, Centro de cumplimiento penitenciario.
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,15
Coefficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	OGUC
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

ZONA U - 22: AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Local Comercial, Restaurante, Cafetería, complementarios de la actividad productiva.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas y Molestas	Agroindustria.
INFRAESTRUCTURA A	Inofensivas y Molestas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el destino Vivienda		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,05
Coefficiente de Constructibilidad	0,05
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	10m
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

b) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

Áreas de Riesgo

Zona R-1 Cauces naturales

Esta zona constituye bien nacional de uso público y en ella no se autorizan edificaciones ni subdivisiones de ningún tipo.

Zona R-2 Zona Inundable de Alto Riesgo

Los predios existentes se podrán destinar a áreas verdes, espacio público, actividades deportivas, recreativas y culturales al aire libre, con sus instalaciones mínimas complementarias, en cuanto no impliquen permanencia de personas en recintos cerrados.

En aplicación de la OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de alto riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	CLASE	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	Comercio	Restaurante, Cafetería
	Culto y Cultura	Auditorio, Centro de Exposiciones o Difusión.
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Multicancha, Aeromodelismo, Pistas deportivas, Equitación.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Picnic, Balneario, Juegos mecánicos.
	Social	Sedes sociales.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas y Molestas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	5.000m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,1
Coeficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Zona R-3 Zona Inundable de Riesgo Medio: Recreacional – Deportivo

En la aplicación de la OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas:

Subzona R-3 (R-3A)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Hostería, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Centro de servicio automotor, Venta de combustibles líquidos, Bar, Discoteca, Playa de estacionamiento.

EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico, Auditorio.
	Deportes	Estadio, Medialuna, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Equitación, Aeromodelismo, Deportes náuticos, Pistas deportivas.
	Educación	Educación media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Club Recreacional, Social y Deportivo, Zona de Picnic, Balneario, Casino de juego, Piscinas públicas, Juegos mecánicos, Juegos electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Taller
	Inofensiva	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO RESIDENCIAL

Superficie Predial Mínima	300m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA

	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Subzona R-3 (R-3B)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Cabaret, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico, Auditorio.
	Deportes	Estadio, Medialuna, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Equitación, Aeromodelismo, Deportes náuticos, Pistas deportivas.
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Club Recreacional, Social y Deportivo, Zona de Picnic, Balneario, Casinc de juego, Piscinas públicas, Juegos mecánicos, Juegos electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Cementerio, Velatorio, Crematorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Altura Máxima de Edificación	Continuo: según Artículo 3° de esta Ordenanza Local.
	Aislado y pareado: Libre, según Rasante OGUC
	Aislado sobre continuidad: Libre, según Rasante OGUC y Artículo 4° de esta Ordenanza Local.
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Subzona R-3 (R-3C)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Auditorio, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico.
	Deportes	Estadio, Medialuna, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Equitación, Aeromodelismo, Deportes náuticos, Pistas deportivas.
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia; Centro de Capacitación, de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Parque de Entretenciones, Club Recreacional, Social y Deportivo, Zona de Picnic, Balneario, Casino de juego, Piscinas públicas, Juegos mecánicos, Juegos electrónicos, Juegos de salón.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Velatorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.
		Servicios
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo, Aislado sobre continuidad.
Altura Máxima de Edificación	Continuo: según Artículo 3° de esta Ordenanza Local.
	Aislado y pareado: Libre, según Rasante OGUC
	Aislado sobre continuidad: Libre, según Rasante OGUC y Artículo 4° de esta Ordenanza Local.
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardin minimo	20m	20m	20m

Subzona R-3 (R-3D)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Restaurante, Cafetería, Local Comercial, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento.
	Culto y Cultura	Auditorio, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión, Jardín Botánico.
	Deportes	Estadio, Medialuna, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco, Equitación, Aerodelismo, Deportes náuticos, Pistas deportivas.
	Esparcimiento	Parque de Entretenciones, Club Centro Recreacional, Social y Deportivo, Zona de Picnic, Balneario, Parque Zoológico, Piscinas públicas, Juegos electrónicos, Juegos mecánicos, Casino de juegos.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
<p align="center">USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.</p>		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,15
Coefficiente de Constructibilidad	0,2
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	10,5m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Zona R-4 Zona Potencialmente Inundable: Recreacional - Deportivo

Los predios existentes se podrán destinar a áreas verdes, espacio público, actividades deportivas, recreativas y culturales al aire libre, con sus instalaciones mínimas complementarias, en cuanto no impliquen permanencia de personas en recintos cerrados.

En aplicación de la OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Cafetería, Playa de Estacionamiento
	Culto y Cultura	Jardín Botánico
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Pistas deportivas.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Club Recreacional, Social y Deportivo, Zona de Picnic.
	Social	Todas las actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	5.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de Constructibilidad	0,5
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima de Edificación	7m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	15m

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Zona R-5 Zona Potencialmente Inundable: Industria

Los predios existentes se podrán destinar a áreas verdes, espacio público, actividades deportivas, recreativas y culturales al aire libre, con sus instalaciones mínimas complementarias, en cuanto no impliquen permanencia de personas en recintos cerrados.

En aplicación de la OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial.
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	2.500m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	0,5
Agrupamiento	Aislado
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	10m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Zona R-6 Zona Propensa a Avalanchas: Quebradas

Los predios existentes se podrán destinar exclusivamente a áreas verdes o espacio público.

En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.

Los proyectos de urbanización que se emplacen sobre las quebradas señaladas en el Plano y las que los organismos pertinentes indiquen a futuro, y que ocupen la franja de 10m a cada lado de su eje, deberán contemplar las obras de canalización que garanticen el escurrimiento de las aguas lluvia, las que deberán contar con la aprobación de los organismos competentes y en cuanto corresponda.

Zona R-7 Zona de Mala Calidad del Suelo por Intervención Humana

Los predios existentes se podrán destinar a áreas verdes, espacio público, actividades deportivas, recreativas y culturales al aire libre, con sus instalaciones mínimas complementarias, en cuanto no impliquen permanencia de personas en recintos cerrados.

En forma expresa se prohíbe el uso residencial, incluido el destino vivienda.

En aplicación de la OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas:

Subzona R-7 (R-7A)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Cabaret, Bar, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de comunicación.
	Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco
	Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.
	Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.
	Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Cementerio, Velatorio, Crematorio, Casa funeraria.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Taller, Almacenamiento
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Altura Máxima de Edificación	Continuo: según Artículo 3° de esta Ordenanza Local.
	Aislado y pareado: Libre, según Rasante OGUC
	Aislado sobre continuidad: Libre, según Rasante OGUC y Artículo 4° de esta Ordenanza Local.
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Superficie Predial Mínima	600m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento	3m
Adosamiento	Se prohíbe
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Subzona R-7 (R-7B)

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Hospedaje	Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Terminal de Distribución, Distribución mayorista, Mercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Culto y Cultura	Templo, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Mecios de Comunicación, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial.
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS En forma expresa se prohíbe el destino vivienda.		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	1.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento Mínimo a medianero	4m
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	5m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

c) Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Artículo 23°: Marco Normativo

El PRCT reconoce y grafica en el Plano, los Recursos de Valor Patrimonial Cultural de la Comuna de Talca y que comprenden los Monumentos Nacionales y los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica que se declaran.

Los Monumentos Nacionales incluyen los Monumentos Históricos, Arqueológicos y Públicos regulados por las disposiciones de la ley N°17.288 de 1970 de Monumentos Nacionales; en tanto los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica se declaran en virtud de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 24°: Condiciones generales

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los permisos para demolición o refacción de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, sólo podrán ser otorgados por la DOM con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule. La refacción y las nuevas edificaciones deberán respetar las urbanísticas y constructivas que se establecen en la presente Ordenanza Local y las que estén determinadas en forma expresa en Planos Seccionales elaborados con este fin.

Aquellos inmuebles declarados Monumentos Históricos y de Conservación Histórica, cuyas edificaciones no cumplan con lo

establecido en esta Ordenanza Local, podrán mantener sus características en lo relativo a altura, línea oficial y línea de edificación.

En los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica no se permitirá la colocación de elementos visibles desde la vía pública, tales como placas, tableros, cierros, cobertizos o elementos sobrepuestos de cualquier tipo en fachadas, cubiertas, terrazas, medianeros o antejardines. Los carteles o anuncios se permitirán siempre que sean acordes con las características y materialidad del Inmueble y cuenten con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso de los Monumentos Nacionales, o del Director de Obras, en el caso de los Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica. En todo caso, no se permitirán avisos luminosos, pintados sobre los muros u otros discordantes con su calidad patrimonial.

Artículo 25°: Usos prohibidos

En los inmuebles declarados de Conservación Histórica como, asimismo, en los Monumentos Históricos declarados conforme la ley 17.288, no se permitirán los usos de actividades productivas tales como: industrias, talleres, almacenamiento o actividades similares, así como tampoco patios de estacionamiento y mantención de vehículos de transporte y centros de servicio automotor, aun cuando el uso esté permitido en la zona donde se emplaza el inmueble.

Artículo 26°: Monumentos Nacionales

Los Monumentos Nacionales señalados en la presente Ordenanza Local, son los que cuentan con declaratoria mediante decreto del Ministerio de Educación y se rigen por la ley N° 17.288. Son los que a continuación se indican:

a) Categoría Monumentos Históricos

Son los siguientes, que se grafican en el Plano:

COD.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	AÑO CONST.	USO ORIGINAL	USO ACTUAL	PROTECCIÓN LEGAL
M1	Edificio de la Intendencia de la Región del Maule	Calle Uno Oriente N° 1190, Talca	1915	Servicios Públicos	Institucional	D.S. 103, 20-03-2001
M2	Casa de la Independencia	Calle 1 Norte N° 73, Talca	1760	Vivienda	Museo	D.S. 1749, 16-07-1971
M3	Casa Colindante a la de la Independencia	Calle 2 Oriente N° 1237, Talca	1760	Caballerizas	Particular	D.S. 1749, 26-07-1971
M4	Mercado Central de Talca	Entre calles 1 Sur, 4 Oriente, 5 Oriente y 1 Norte, Talca	1890	Mercado	Comercial	DE. 620, 28-05-1998
M5	Iglesia del Buen Pastor	Av. Carlos Schorr N° 83, Talca	S/i	Culto	Culto	D.S. 281, 08-06-1993
M6	Casa Patronal de Huiquilemu	A 10 km de Talca por ruta a San Clemente	Hacia 1850	Casa Patronal Hacienda Huiquilemu	Museo y Centro Cultural	D.S. 1092, 15-10-1986
M7	Puente sobre el Rio Pargue	A 12 km al Norte de Talca por Ruta 5	Hacia 1876	Infraestructura	Infraestructura	D.S. 499, 05-10-1989
M8	Ramal Ferroviario Talca-Constitución	Entre Estación de Ferrocarriles de Talca y Estación de Constitución	S/i	Infraestructura	Infraestructura	DE. N° 1030 25-05-07
M9	Edificio servicios Públicos (Correos)	Calle Uno Oriente N° 1150, Talca	1930	Servicios Públicos	Servicios Públicos	DE. N° 2739 09-09-08
M10	Estación Ferroviaria Mercedes	Villa Mercedes	S/i	Infraestructura	Equipamiento	D.E. 98 de 2010

b) Categoría Monumentos Públicos:

Corresponden a los monumentos recordatorios, respecto a los cuales debe cumplirse con los artículos 17°, 18°, 19° y 20° del Título IV De los Monumentos Públicos, de la ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

Se encuentran registrados 12 Monumentos Públicos, no graficados en planos.

c) Categoría Monumentos Arqueológicos:

COD.	DENOMINACION	LOCALIZACION
A	07Ta001	Alameda de Talca, frente Liceo Abate Molina

Al respecto debe cumplirse con el artículo 21° del Título V De los Monumentos Arqueológicos, de las Excavaciones e Investigaciones Científicas correspondientes, de la ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

Artículo 27°: Inmuebles de Conservación Histórica

Se han identificado los inmuebles a ser conservados aplicando la LGUC y la OGUC, cuyas características y valoración de atributos se encuentran en la Memoria Explicativa constitutiva de este instrumento.

Los Inmuebles de Conservación Histórica declarados en la presente Ordenanza Local, están graficados en el Plano y son los que a continuación se indican:

LISTADO DE INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN
1	Edificio Comercial	1 Sur 826 - 818 esquina 1 Oriente 1076
2	Edificio Banco Talca	1 Sur 790
3	Edificio Cine Plaza	1 Sur 770
4	Banco de Crédito e Inversiones	1 Sur 740
5	Banco Itaú	1 Poniente esquina 1 Sur
6	Hotel Plaza	1 Poniente 1141
7	Catedral de Talca	1 Norte esquina 1 Poniente
8	Servicios Públicos (BBNN)	1 Norte 757 – 763
9	Municipalidad de Talca	1 Norte 797
10	Banco Santander	4 Oriente esquina 1 Sur
11	Iglesia Corazón de María	2 Sur 1499 esquina 6 Oriente
12	Liceo "Abate Molina"	Alameda Bernardo O'Higgins N° 1267
13	Liceo de Niñas	Alameda Bernardo O'Higgins 1334 esquina 6 Oriente
14	Iglesia San Agustín	Av. Alameda Bernardo O'Higgins 851-889
15	Club de Talca	1 Oriente 1033
16	Galería Banco Talca	1 Oriente 1096
17	Registro Civil de Talca	1 Oriente 1311
18	Inmueble Capeduc	1 Oriente 1389 - 1387 – 1385
19	Boston English Institute	1 Oriente 1420
20	Banco Estado	1 Sur 961
21	Inmueble	1 Sur 1156-1154-1150
22	Iglesia y Colegio Salesianos	2 Sur 1147
23	Iglesia San Francisco (Pompeya)	2 Poniente esquina 1 Sur
24	Colegio Santa Teresita	2 Sur 1102
25	Centro Español	3 Oriente 1109
26	CFT San Agustín de Talca	5 Poniente 1255
27	Antiguo Hospicio e Iglesia	Av. Ignacio Carrera Pinto 106
28	Universidad Católica del Maule (sólo edificios originales)	Av. San Miguel 3605
29	SENAME (Casona original)	Av. San Miguel esquina sur oriente con 38 Oriente

Artículo 28°: Zona de Conservación Histórica

Está constituida por la manzana de la Plaza de Armas y los predios que la enfrentan, incluyendo los predios de las esquinas sur oriente y sur poniente. Contiene dos Monumentos Históricos y los Inmuebles de Conservación Histórica nominados del 1 al 9. Está delimitada por el polígono cerrado definido por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U y A, graficado en el Plano.

Incluye inmuebles, predios y espacios públicos con valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, sociales y relacionados con

las edificaciones protegidas que se requiere conservar, pero que en forma individual no cuentan con los atributos necesarios para constituirse como Inmuebles de Conservación Histórica.

En esta Zona se podrán autorizar obras de restauración y refacciones asociadas a su rehabilitación, alteración, reparación, ampliación u obras menores, en tanto se mantengan los atributos significativos identificados en la ficha de valoración respectiva, que se encuentra en la Memoria Explicativa, así como su división predial.

ZCH ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA CENTRO CÍVICO

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Local Comercial, Restaurante, Fuente de Soda, Cafetería, Bar
	Culto y Cultura	Templo, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Medios de Comunicación.
	Seguridad	Unidades Policiales.
	Servicios	Todas las Actividades.
INFRAESTRUCTURA	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	600m ²
Coeficiente de Ocupación de suelo	1
Coeficiente de Constructibilidad	6
Agrupamiento	Continuo
Altura Máxima de Edificación	21m
Antejardín	No se exige
Densidad Máxima	1.000 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coeficiente Ocupación de suelo	0,1	0,1	0,1
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m

Vialidad estructurante

Artículo 29º: Red Vial Pública

La Red Vial Pública está conformada por las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º y en el artículo transitorio 1º de esta Ordenanza Local.

Conforme a lo señalado en la OGUC, las vías se clasifican de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
EXPRESA	Las vías expresas señaladas en el Artículo Transitorio 1º de esta Ordenanza Local
TRONCAL	Las vías troncales señaladas en el Artículo Transitorio 1º de esta Ordenanza Local
COLECTORA	Las vías señaladas en el Artículo 30º de esta Ordenanza Local
SERVICIO	Todas las vías no señaladas en los Artículos 30º y Transitorio 1º de esta Ordenanza Local, de ancho igual o superior a 15m.
LOCAL	Todas las vías no señaladas en los Artículos 30º y Transitorio 1º de esta Ordenanza Local, de ancho menor a 15m.

Artículo 30º: Vías estructurantes

La vialidad estructurante del Plan Regulador de Talca está constituida por las vías consignadas en el presente artículo, con sus respectivos nombres, indicación de tramos y ancho entre líneas oficiales, las que se declaran de utilidad pública.

Las vías se encuentran clasificadas según lo establece la OGUC. Cuando es pertinente, se agrupan en Sistemas Viales.

Están graficadas en el Plano y su descripción se detalla en la tabla siguiente, ordenadas de norte a sur y de poniente a oriente.

VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE NIVEL COMUNAL

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	1	1	EL AERÓDROMO	El Aeródromo	E	Av. Panguilemo – Av. de la Luz	20	P	Ensanche ambos costados
C	1	2		El Aeródromo	E	Av. de la Luz - Ruta 5	30	P	Ensanche ambos costados
C	2	1	CIRCUNVALACIÓN PANGUILEMO	Av. Santa Corina	E	Av. de la Luz – Ruta 5	20	P	Ensanche ambos costados
C	3	1	CALLE LOCAL RUTA 5	Calle Local Ruta 5 (1)	E	Ruta 5 - Ruta 5	15	P	Ensanche ambos costados
C	3	2		Calle Local Ruta 5 (2)	E	Ruta 5 - Ruta 5	23	E	---
C	4	1	FERROCARRIL ORIENTE	Ferrocarril Oriente	A	Ruta K - 45 – Tratado de Lircay	20	P	Apertura
C	4	2		Ferrocarril Oriente	E	14 Sur - 16 Sur	20	E	---
C	4	3		Ferrocarril Oriente	A	16 Sur - Limite Comunal Sur	20	P	Apertura
C	5	1	EL TRIGAL	El Trigal	A	Ferrocarril Oriente - Av. Pehuenche Norte	40	P	Apertura
C	6	1	TRATADO DE LIRCAY	Tratado de Lircay	E	Ferrocarril Oriente - Av. Pehuenche Norte	20	P	Ensanche ambos costados
C	7	1	LAS TINAJAS	Av. Las Tinajas	E	Limite Urbano Norte - Camino a Pencahus Ruta K - 60	30	P	Ensanche ambos costados
C	7	2		Av. Las Tinajas	E	Camino a Pencahus - Limite Comunal Poniente	20	P	Ensanche ambos costados
C	7	3	17 NORTE	17 Norte	E	Av. Las Tinajas – Ribera poniente Río Claro	20	P	Ensanche ambos costados
C	7	4		17 Norte	A	Ribera poniente Río Claro - Av. Circunvalación Norte	20	P	Apertura
C	8	1	COSTANERA RÍO CLARO	Av. Costanera Norte	A	Av. Circunvalación Norte (Av. Lircay) - Av. Circunvalación Norte (250 m al poniente de Av. 5 Oriente)	30	P	Apertura
C	8	2		Av. Costanera Río Claro	A	Av. Circunvalación Norte – Pasaje 6 Sur	30	P	Apertura
C	8	3		Av. Costanera Río Claro	E	Pasaje 6 Sur - 29 Sur	30	P	Ensanche costado poniente
C	8	4		Av. Costanera Río Claro	A	29 Sur – Limite Urbano Sur	30	P	Apertura
C	9	1	AV. BATALLA DE LIRCAY	Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511)	E	San Antonio – San Juan	30	P	Ensanche ambos costados
C	9	2		Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511)	A	San Juan - San Juan	30	P	Apertura
C	9	3		Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511)	E	San Juan – 250 m al oriente de San Valentín	30	P	Ensanche ambos costados
C	9	4		Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511)	A	250 m al oriente de San Valentín – Av. Pehuenche Norte	30	P	Apertura
C	10	1	21 NORTE	21 Norte	E	Av. Canal de la Luz – Av. Lircay	35	P	Ensanche costado sur
C	10	2		21 Norte	A	Av. Lircay - Ruta 5	30	P	Apertura
C	10	3		21 Norte	A	Ruta 5 – Av. Sandoval	50	P	Apertura
C	10	4		21 Norte	E	Av. Sandoval – Av. Del Agua	50	P	Ensanche ambos costados
C	10	5		21 Norte	E	Av. Del Agua – 500 m. al oriente de Av. Del Agua	50	P	Ensanche ambos costados
C	10	6		21 Norte	A	500 m. al oriente de Av. Del Agua – 200 m al poniente de Av. Las Rastras	50	P	Apertura
C	10	7		21 Norte	E	200 m al poniente de Av. Las Rastras - Av. Las Rastras	50	P	Ensanche ambos costados
C	10	8		21 Norte	A	Av. Las Rastras - Av. Pehuenche Norte	50	P	Apertura
C	11	1	AV. SANDOVAL	Av. Sandoval	E	18 Oriente - Enlace Ruta 5	30	P	Ensanche ambos costados
C	11	2		Av. Sandoval	E	Enlace Ruta 5 - 21 Norte	30	P	Ensanche ambos costados
C	12	1	17 NORTE	17 Norte	A	Av. Lircay - 10 Oriente	20	P	Apertura
C	13	1	12 NORTE	12 Norte	A	Av. Costanera Río Claro - Av. Circunvalación Norte	30	P	Apertura
C	13	2		12 Norte	A	Av. Circunvalación Norte – a 110 m al oriente de Circunvalación Norte	30	P	Apertura
C	13	3		12 Norte	E	110 m al oriente de Circunvalación Norte - 3 Oriente	30	E	---
C	13	4		12 Norte	E	3 Oriente - 4 ½ Oriente	30	P	Ensanche costado sur

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	13	5		12 Norte	E	4 ½ Oriente - 7 Oriente	30	E	---
C	13	6		12 Norte	E	7 Oriente - Av. Lircay	30	P	Ensanche costado sur
C	14	1	9 NORTE - 10 NORTE	10 Norte	E	Av. Costanera Río Claro - 1 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados
C	14	2		10 Norte	A	1 Oriente - Diagonal Penciahue	25	P	Apertura
C	14	3		9 Norte	E	Diagonal Penciahue - Av. 5 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados
C	14	4		9 Norte	E	Av. 5 Oriente - Av. Lircay	25	E	---
C	14	5		9 Norte	E	Av. Lircay - 9 Oriente	25	P	Ensanche costado sur
C	14	6		9 Norte	E	9 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	25	E	---
C	14	7		9 Norte	E	Vía férrea - 17 Oriente	20	E	---
C	14	8		9 Norte	A	17 Oriente - 18 Oriente	20	P	Apertura
C	15	1		5 NORTE	5 Norte	A	Av. Costanera Río Claro - 2 Poniente	25	P
C	15	2	5 Norte		E	2 Poniente - 1 Poniente	25	P	Ensanche ambos costados
C	15	3	5 Norte		E	23 Oriente - Av. Circunvalación 30 Oriente	15	E	---
C	15	4	5 Norte		E	Av. Circunvalación 30 Oriente - 75 m al oriente de Av. Circunvalación 30 Oriente	20	E	---
C	15	5	5 Norte		A	75 m al oriente de Circunvalación 30 Oriente - 40 m al oriente	20	P	Apertura
C	15	6	5 Norte		E	40 m al oriente - Los Cisnes	20	P	Ensanche ambos costados
C	15	7	5 Norte		A	Los Cisnes - Av. Pehuenche Norte	20	P	Apertura
C	16	1	AV. DEL AGUA		Av. del Agua	E	Ruta 5 - 22 Oriente	20	P
C	16	2		Av. del Agua	E	22 Oriente - 25 Oriente	20	P	Ensanche costado sur
C	16	3		Av. del Agua	E	25 Oriente - Calle 3	20	E	---
C	16	4		Av. del Agua	E	Calle 3- Camino del Agua	20	P	Ensanche ambos costados
C	16	5		Camino del Agua	E	Av. del Agua - 32 ½ Oriente A	Variable 17 a 35	E	---
C	16	6		Av. del Agua	A	Camino del Agua - 21 Norte	20	P	Apertura
C	17	1	1 NORTE - 2 NORTE	2 Norte	E	2 Poniente - 1 Oriente	Variable 34 a 25	E	---
C	17	2		2 Norte	E	1 Oriente - 2 Oriente	20	P	Ensanche ambos costados
C	17	3		2 Norte	E	2 Oriente - 3 Oriente	20	P	Ensanche costado sur
C	17	4		2 Norte	E	3 Oriente - Av. 5 Oriente	20	E	---
C	17	5		2 Norte	E	Av. 5 Oriente - 7 Oriente	20	P	Ensanche costado sur
C	17	6		2 Norte	E	7 Oriente - 9 Oriente	20	E	---
C	17	7		2 Norte	E	9 Oriente - 10 Oriente	20	P	Ensanche costado sur
C	17	8		2 Norte	E	10 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	20	P	Ensanche ambos costados
C	17	9		2 Norte	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - Vía férrea	21	E	---
C	17	10		2 Norte	E	Vía férrea - 12 Oriente	20	P	Ensanche costado norte
C	17	11		2 Norte	E	12 Oriente - Diagonal Bernardo O'Higgins	25	P	Ensanche ambos costados
C	17	12		1 Norte	E	2 Poniente - Carcenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	20	P	Ensanche costados
C	17	13		1 Norte	E	Carcenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente) - 1 Oriente	22	E	---
C	17	14		1 Norte	E	1 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	22	P	Ensanche ambos costados
C	17	15		1 Norte	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - 12 Oriente	22	E	---
C	17	16		1 Norte	E	12 Oriente - 14 Oriente	40	E	---
C	17	17		1 Norte	E	14 Oriente - 18 Oriente	25	P	Ensanche costado norte

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	18	1	1 SUR - 3 SUR	1 Sur	E	Av. Ignacio Carrera Pinto - Estero Piduco	15	P	Ensanche costado norte
C	18	2		1 Sur	A	Puente Estero Piduco	20	P	Apertura
C	18	3		1 Sur	E	Estero Piduco - 3 Poniente	15	p	Ensanche costado sur
C	18	4		1 Sur	E	3 Poniente - 2 Poniente	20	p	Ensanche costado sur
C	18	5		1 Sur	E	2 Poniente - Cardena Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	20	P	Ensanche ambos costados
C	18	6		1 Sur	E	Cardena Raúl Silva Henríquez (1 Poniente) - 1 Oriente	22	E	---
C	18	7		1 Sur	E	1 Oriente - 2 Oriente	22	P	Ensanche ambos costados
C	18	8		1 Sur	E	2 Oriente - 3 Oriente	22	P	Ensanche costado sur
C	19	9		1 Sur	E	3 Oriente - 4 Oriente	22	P	Ensanche costado sur
C	19	10		1 Sur	E	4 Oriente - 5 Oriente	22	P	Ensanche costado sur
C	18	11		1 Sur	E	5 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	22	P	Ensanche ambos costados
C	18	12		1 Sur	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - 12 Oriente	25	E	---
C	18	13		1 Sur	E	12 Oriente - 17 Oriente	25	P	Ensanche costado norte
C	18	14		1 Sur	E	17 Oriente - 18 Oriente	25	E	---
C	18	15		3 Sur	E	2 Poniente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	15	P	Ensanche ambos costados
C	19	1	6 SUR - 8 SUR	6 Sur	E	Cardena Raúl Silva Henríquez (1 Poniente) - 3 Oriente	20	P	Ensanche ambos costados
C	19	2		6 Sur	E	3 Oriente - 4 Oriente	20	P	Ensanche costado sur
C	19	3		6 Sur	E	4 Oriente - 7 Oriente	Variable entre 24 y 29	E	---
C	19	4		6 Sur	E	7 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	25	P	Ensanche ambos costados
C	19	5		6 Sur	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - costado poniente Vía Férrea	25	P	Ensanche costado sur
C	19	6		6 Sur	A	Costado poniente Vía Férrea - Costado oriente Vía Férrea	25	P	Apertura
C	19	7		6 Sur	A	Costado oriente Vía Férrea - 12 Oriente	23	P	Apertura
C	19	8		6 Sur	E	12 Oriente - 14 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados
C	19	9		8 Sur	E	7 Oriente - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	15	P	Ensanche ambos costados
C	19	10		8 Sur	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - Costado poniente vía férrea	25	E	---
C	19	11		8 Sur	E	Costado poniente vía férrea - 12 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados
C	19	12		8 Sur	E	12 Oriente - 13 Oriente	20	P	Ensanche costado norte
C	19	13		8 Sur	E	13 Oriente - 14 Oriente	20	P	Ensanche ambos costados
C	19	14		8 Sur	E	14 oriente - 18 Oriente	30	P	Ensanche ambos costados
C	19	15		8 Sur	E	19 Oriente - Ruta 5	25	P	Ensanche costado sur
C	19	16		8 Sur	E	Ruta 5 - 33 Oriente	25	E	---
C	19	17		8 Sur	E	33 Oriente - 160 m al oriente de calle 38 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados
C	19	18		8 Sur	A	160 m al oriente de calle 38 Oriente - Av. Puerias Negras	25	P	Apertura
C	20	1	8 Sur	E	Av. Puerias Negras - Av. Pehuénche Sur	25	P	Ensanche ambos costados	
C	20	2	Av. Piduco Norte	E	Cardena Raúl Silva Henríquez (1 Poniente) - 1 Oriente	20	E	---	
C	20	2	Av. Piduco Norte	A	1 Oriente - 3 Oriente	20	P	Apertura	

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VIA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones	
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵		
C	20	3	PIDUCO	Av. Piduco Norte	E	3 Oriente - 8 ½ Oriente	20	E	---	
C	20	4		Av. Piduco Norte	E	8 ½ Oriente - 10 Oriente	20	P	Ensanche costado sur	
C	20	5		Av. Piduco Norte	A	10 Oriente - 14 Oriente	20	P	Apertura	
C	20	6		Av. Piduco Norte	E	14 Oriente - Ruta 5	20	E	---	
C	20	7		Av. Piduco Norte	A	Ruta 5 - 27 Oriente	20	P	Apertura	
C	20	8		Av. Piduco Norte	E	27 Oriente - 33 Oriente	30	P	Ensanche costado sur	
C	20	9		Av. Piduco Norte	A	33 Oriente - Av. Pueras Negras	30	P	Apertura	
C	20	10		Av. Piduco Norte	A	Av. Puertas Negras - Camino a Palmira	20	P	Apertura	
C	20	11		Camino a Palmira	E	Av. Piduco Norte - Av. Piduco Norte	20	P	Ensanche ambos costados	
C	20	12		Av. Piduco Norte	A	Camino a Palmira - Av. HUILQUILEMU	20	P	Apertura	
C	20	13		Av. HUILQUILEMU	E	Av. San Miguel - Limite Urbano Sur	20	P	Ensanche ambos costados	
C	20	14		El Arenal	E	C. Schorr - 3 Poniente	20	P	Ensanche costado oriente	
C	20	15		9 Sur	E	3 Poniente - 1 Oriente	20	E	---	
C	20	16		Av. Piduco Sur	A	1 Oriente - Pasaje Victoria	20	P	Apertura	
C	20	17		Av. Piduco Sur	E	Pasaje Victoria - 15 Oriente	20	P	Ensanche costado norte	
C	20	18		Av. Piduco Sur	A	15 Oriente - Ruta 5	20	P	Apertura	
C	20	19		Av. Piduco Sur	A	30 Oriente - Camino Sur	20	P	Apertura	
C	20	20		Camino Sur	E	Av. Piduco Sur - Limite Urbano Sur	20	P	Ensanche ambos costados	
C	21	1		12 SUR	12 Sur	E	Av. Ignacio Carrera Pinto - 6 ½ Poniente	20	P	Ensanche costado sur
C	21	2			12 Sur	A	6 ½ Poniente - 6 Poniente	20	P	Apertura
C	21	3	12 Sur		E	6 Poniente - 4 Poniente	20	P	Ensanche costado sur	
C	21	4	12 Sur		E	4 Poniente - 3 Poniente	20	E	---	
C	21	5	12 Sur		E	3 Poniente - 2 ½ poniente	20	P	Ensanche costado norte	
C	21	6	12 Sur		E	2 ½ poniente - 1 Oriente	20	P	Ensanche ambos costados variable	
C	21	7	12 Sur	E	1 Oriente - 2 Oriente	Variable 15 - 50	P	Ensanche costado norte Área verde 50 m		
C	21	8	12 Sur	E	2 oriente - 4 Oriente	15	E	---		
C	22	1	14 SUR - 15 SUR	14 Sur	E	Av. Ignacio Carrera Pinto - Canal Cartón	30	E	---	
C	22	2		14 Sur	E	Canal Cartón - Fondos de Sitios costado poniente de 1 Oriente	25	P	Ensanche ambos costados	
C	22	3		14 Sur	A	Fondos de Sitios costado poniente de 1 Oriente - 4 Oriente	25	P	Apertura	
C	22	4		14 Sur	E	4 Oriente - 7 Oriente	25	P	Ensanche costado norte	
C	22	5		14 Sur	E	7 Oriente - 9 Oriente	25	E	---	
C	22	6		14 Sur	E	9 Oriente - Vía Férrea	Variable 30 a 35	E	---	
C	22	7		14 Sur	E	Vía férrea - 14 Oriente	35	E	---	
C	22	8		16 Sur	E	2 Poniente - 6 Oriente	20	P	Ensanche costado norte	
C	22	9		16 Sur	E	6 Oriente - 7 Oriente	20	P	Ensanche costado norte	
C	22	10		16 Sur	E	7 Oriente - 9 Oriente	20	E	---	
C	22	11		16 Sur	E	9 Oriente - 10 Oriente	25	E	---	
C	23	1	18 SUR - 19 SUR	18 y 19 Sur	E	Ferrocarril Oriente - 14 Oriente	20	E	---	
C	23	2		18 y 19 Sur	E	Av. Ignacio Carrera Pinto - 6 ½ Poniente	50	P	Ensanche costado sur	
C	23	3		18 y 19 Sur	E	6 ½ Poniente - 1 Oriente	50	E	---	
C	23	4		18 Sur	E	1 Oriente - 7 Oriente	15	P	Ensanche ambos costados	
C	23	5		18 Sur	E	7 Oriente - 9 Oriente	15	E	---	
C	23	6	18 Sur	E	9 Oriente - 10 Oriente	15	P	Ensanche ambos costados		

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	24	1	19 SUR - 20 SUR	19 Sur	E	17 Poniente - Av. Colín	20	P	Ensanche costado sur
C	24	2		20 Sur	E	17 Poniente - 4 Poniente	15	P	Ensanche costado norte
C	25	1	21 SUR - 22 SUR	21 Sur	E	4 Poniente - 1 Poniente	Variable 34 y 46	E	---
C	25	2		21 Sur	A	1 Poniente - 1 Oriente	30	P	Apertura
C	25	3		22 Sur	E	1 Oriente - 7 oriente	30	P	Ensanche ambos costados
C	25	4		22 Sur	A	7 oriente - 8 Oriente	30	P	Apertura
C	25	5		22 Sur	E	8 Oriente - 11 Oriente	30	E	---
C	26	1	AV. 26 SUR	Av. 26 Sur	E	Av. Costanera Río Claro - 14 Poniente	mín. 30	E	---
C	26	2		Av. 26 Sur	A	14 Poniente - Av. Colín	30	P	Apertura
C	26	3		Av. 26 Sur	E	Av. Colín - Pasaje 5 ½ Poniente A	30	E	---
C	26	4		Av. 26 Sur	E	Pasaje 5 ½ Poniente A - Pasaje 4 ½ Poniente E	30	P	Ensanche costado sur
C	26	5		Av. 26 Sur	E	Pasaje 4 ½ Poniente E - 4 Poniente	30	E	---
C	26	6		Av. 26 Sur	E	4 Poniente - 1 ½ Poniente A	Variable 40 a 30	P	Ensanche costado norte
C	26	7		Av. 26 Sur	E	1 ½ Poniente A - 70m al oriente de 6 Oriente	Variable 30 a 31	P	Ensanche costado norte
C	26	8		Av. 26 Sur	A	70m al oriente de 6 Oriente - Límite Urbano Sur	30	P	Apertura
C	26	9		Av. 26 Sur	A	Límite Urbano Sur - Enlace Ruta 5	30	P	Apertura
C	27	1	ARTURO PRAT	Arturo Prat	E	14 Poniente - Av. Colín	20	P	Ensanche ambos costados
C	27	2		Arturo Prat	E	Av. Colín - 4 Poniente	15	P	Ensanche ambos costados
C	28	1	AV. ESTERO	Av. Estero	A	Límite Comunal Poniente - 14 Poniente	20	P	Apertura
C	28	2		Av. Estero	E	14 poniente - 100m al oriente de 14 Poniente	15	P	Ensanche ambos costados
C	28	3		Av. Estero	A	100m al oriente de 14 Poniente - 4 Poniente	20	P	Apertura
C	28	4		Av. Estero	E	4 Poniente - Av. 1 Oriente	15	E	---
C	28	5		Av. Estero	A	10 Oriente - 11 Oriente	20	P	Apertura
C	28	6		Av. Estero	A	Ferrocarril Oriente - Ruta 5	20	P	Apertura
C	29	1	21 PONIENTE	21 Poniente	E	Av. 26 Sur - 26 Sur F	20	E	---
C	29	2		21 Poniente	E	26 Sur F - 27 ½ Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	29	3		21 Poniente	A	27 ½ Sur - 28 Sur	20	P	Apertura
C	29	4		21 Poniente	E	28 Sur - 29 Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	29	5		21 Poniente	A	29 Sur - Límite Urbano Sur	20	P	Apertura
C	30	1	14 PONIENTE	17 Poniente	E	19 Sur - Av. 26 Sur	20	E	---
C	31	1		14 Poniente	E	19 Sur - Av. 26 Sur	20	E	---
C	31	2		14 Poniente	E	Av. 26 Sur - 27 Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	31	3		14 Poniente	E	27 Sur - 30 Sur	20	E	---
C	31	4	14 Poniente	A	30 Sur - Límite Comunal Sur	20	P	Apertura	
C	32	1	6 PONIENTE	6 Poniente	E	Av. Carlos Schorr - 12 Sur	15	P	Ensanche costado oriente
C	32	2		6 Poniente	E	12 Sur - 16 Sur	15	E	---
C	32	3		6 Poniente	E	16 Sur - 17 Sur	15	P	Ensanche costado oriente
C	32	4		6 Poniente	E	17 Sur - 18 Sur	15	E	---
C	33	1	5 PONIENTE	5 Poniente	E	19 Sur - 20 Sur	20	E	---
C	33	2		5 Poniente	E	20 Sur - 20 ½ Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	33	3		5 Poniente	E	20 ½ Sur - 22 Sur	20	E	---
C	33	4		5 Poniente	E	22 Sur - 25 ½ Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	33	5		5 Poniente	E	25 ½ Sur - Pasaje 27 Sur B	20	E	---
C	33	6		5 Poniente	E	Pasaje 27 Sur B - 28 Sur (canal de regadío)	20	P	Ensanche costado poniente
C	33	7		5 Poniente	A	28 Sur (canal de regadío) - Arturo Prat	20	P	Apertura
C	33	8		5 Poniente	E	Arturo Prat - Límite Urbano sur	20	P	Ensanche ambos costados

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	34	1	4 PONIENTE	4 Poniente	E	Av. Arenal - 12 Sur	20	P	Ensanche ambos costados
C	34	2		4 Poniente	E	12 Sur - 14 Sur	20	E	---
C	34	3		4 Poniente	E	14 Sur - 15 ½ Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	34	4		4 Poniente	E	15 ½ Sur - Av. 26 Sur	20	E	---
C	34	5		4 Poniente	E	Av. 26 Sur - Límite Urbano Sur	20	P	Ensanche costado poniente
C	35	1	2 PONIENTE - 3 PONIENTE	2 Poniente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - Estero Piduco	15	P	Ensanche ambos costados
C	35	2		3 Poniente	E	Estero Piduco - E Arenal	15	E	---
C	36	1	1 ORIENTE - 1 PONIENTE	Diagonal Pencahue	A	9 Norte - 8 Norte	25	P	Apertura
C	36	2		Diagonal Pencahue	E	8 Norte - 7 Norte	25	P	Ensanche costado oriente
C	36	3		Diagonal Pencahue	E	7 Norte - Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	25	E	---
C	36	4		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	Diagonal Pencahue - 6 Norte	25	P	Ensanche costado oriente
C	36	5		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	6 Norte - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	25	E	---
C	36	6		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - 1 Norte	15	P	Ensanche costado poniente
C	36	7		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	1 Norte - 1 Sur	15	E	---
C	36	8		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	1 Sur - 3 Sur	15	P	Ensanche ambos costados
C	36	9		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	3 Sur - 4 Sur	15 variable	E	---
C	36	10		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	E	4 Sur - 6 Sur	15	P	Ensanche costado oriente
C	36	11		Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente)	A	6 Sur - Ribera sur Estero Piduco	20	P	Apertura
C	36	12		2 Poniente	E	Ribera sur Estero Piduco - 9 Sur	15	P	Ensanche ambos costados
C	36	13		2 Poniente	E	9 Sur - 12 Sur	25	E	---
C	36	14		2 Poniente	E	12 Sur - 16 Sur	20	E	---
C	36	15		2 Poniente	E	16 Sur - 20 Sur	20	P	Ensanche ambos costados
C	36	16		2 Poniente	E	20 Sur - 21 Sur A	20	P	Ensanche costado oriente
C	36	17		2 Poniente	E	21 Sur A - Av. 26 Sur	20	E	---
C	36	18		Av. 1 Oriente	E	Diagonal Pencahue - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	15	P	Ensanche ambos costados
C	36	19		Av. 1 Oriente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - 1 Norte	20	P	Ensanche ambos costados variable
C	36	20		Av. 1 Oriente	E	1 Norte - 1 Sur	20	E	---
C	36	21		Av. 1 Oriente	E	1 Sur - Av. Piduco Norte	20	P	Ensanche ambos costados
C	36	22		Av. 1 Oriente	E	Av. Piduco Norte - Av. Piduco Sur	15	E	---
C	36	23		Av. 1 Oriente	E	Av. Piduco Sur - 12 Sur	15	P	Ensanche ambos costados
C	36	24		Av. 1 Oriente	E	12 Sur - 16 Sur	15	E	---
C	36	25		Av. 1 Oriente	E	16 Sur - 18 Sur	20	E	---
C	36	26		Av. 1 Oriente	E	18 Sur - 21 Sur A	50	E	---
C	36	27		Av. 1 Oriente	E	21 Sur A - 26 Sur	50	P	Ensanche costado poniente
C	36	28		Av. 1 Oriente	E	26 Sur - Límite Comunal Sur	50	P	Ensanche costado oriente
C	37	1	5 Y 6 ORIENTE	Av. 5 Oriente	A	Av. Costanera Norte - Prosperidad	50	P	Apertura
C	37	2		Av. 5 Oriente	E	Prosperidad - 23 Norte	50	P	Ensanche costado oriente
C	37	3		Av. 5 Oriente	E	23 Norte - Av. Circunvalación Norte	70 variable	E	---
C	37	4		Av. 5 Oriente	A	Av. Circunvalación Norte - 309m	46	P	Apertura
C	37	5		Av. 5 Oriente	E	309m - 20 Norte	46	P	Ensanche costado oriente
C	37	6		Av. 5 Oriente	E	20 Norte - Av. Canal de la Luz	46	E	---
C	37	7		Av. 5 Oriente	E	Av. Canal de la Luz - Las Flores	20	E	---
C	37	8		Av. 5 Oriente	E	Las Flores - 12 Norte	20	P	Ensanche costado oriente

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Lineas Oficiales		Observaciones	
C ¹	V ²	T ³		Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo		E/A ⁴	m		E/P ⁵
C	37	9		Av. 5 Oriente	E	12 Norte - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	15	P	Ensanche ambos costados variable	
C	37	10		Av. 5 Oriente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - Monseñor Manuel Larraín (2 Sur)	15	E	---	
C	37	11		Av. 5 Oriente	E	Monseñor Manuel Larraín (2 Sur) - 6 Sur	15	P	Ensanche ambos costados variable	
C	37	12		Av. 5 Oriente	E	6 Sur - Av. Piduco Norte	25	E	---	
C	37	13		17 Norte ex 14 Norte (calle)	E	Av. Canal de la Luz - 5 ½ Oriente	Variable 15 a 25	E	---	
C	37	14		5 ½ Oriente	E	Av. 17 Norte - Las Flores	15	E	---	
C	37	15		5 ½ Oriente	E	Las Flores - 12 Norte	15	P	Ensanche costado poniente	
C	37	16		6 Oriente	E	12 Norte - 11 Norte	20	E	---	
C	37	17		6 Oriente	E	11 Norte - 8 Norte	20	P	Ensanche ambos costados	
C	37	18		6 Oriente	E	8 Norte - 7 Norte	20	P	Ensanche costado oriente	
C	37	19		6 Oriente	E	7 Norte - 6 Norte	20	P	Ensanche ambos costados	
C	37	20		6 Oriente	E	6 Norte - 2 Norte	20	E	---	
C	37	21		6 Oriente	E	2 Norte - 6 Sur	20	P	Ensanche ambos costados variable	
C	37	22		6 Oriente	E	6 Sur - Av. Piduco Sur	Variable 20 a 52	E	---	
C	37	23		Av. 5 Oriente	E	Av. Piduco Sur - 13 Sur	20	E	---	
C	37	24		Av. 5 Oriente	E	13 Sur - 14 Sur	20	P	Ensanche costado poniente	
C	37	25		6 Oriente	E	14 Sur - Limite Urbano sur	20	P	Ensanche ambos costados	
C	38	1		7 ORIENTE	7 Oriente	E	9 Norte - 5 Norte	15	E	---
C	38	2			7 Oriente	E	5 Norte - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	15	P	Ensanche costado oriente
C	38	3			7 Oriente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - Monseñor Manuel Larraín (2 Sur)	15	E	---
C	38	4			7 Oriente	E	Monseñor Manuel Larraín (2 Sur) - 6 Sur	15	P	Ensanche ambos costados
C	39	1	9 ORIENTE	9 Oriente	E	Av. Cancha Rayada - 6 Norte	15	E	---	
C	39	2		9 Oriente	E	6 Norte - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	15	P	Ensanche costado oriente	
C	39	3		9 Oriente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - 1 Norte	15	E	---	
C	39	4		9 Oriente	E	1 Norte - 6 Sur	15	P	Ensanche costado oriente variable	
C	39	5		9 Oriente	E	6 Sur - Av. Piduco Norte	15 - 26 variable	E	---	
C	39	6		9 Oriente	A	Av. Piduco Norte - Av. Piduco Sur	20	P	Apertura	
C	39	7		9 Oriente	E	Av. Piduco Sur - 12 ½ Sur	20	P	Ensanche costado poniente	
C	39	8		9 Oriente	A	12 ½ Sur - 13 Sur	20	P	Apertura	
C	39	9		9 Oriente	E	13 Sur - Limite Urbano sur	20	E	---	
C	40	1	AV. LIRCAY	Av. Lircay	E	Av. Circunvalación Norte - 20 Norte	30	P	Ensanche ambos costados	
C	40	2		Av. Lircay	E	20 Norte - 17 Norte	30	P	Ensanche costado oriente	
C	40	3		Av. Lircay	E	17 Norte - 14 Norte	30	E	---	
C	40	4		Av. Lircay	E	14 Norte - 13 Norte	30	P	Ensanche costado poniente	
C	40	5		Av. Lircay	E	13 Norte - 10 Norte	30	E	---	
C	40	6		Av. Lircay	E	10 Norte - Desolación	30	P	Ensanche costado oriente	
C	40	7		Av. Lircay	E	Desolación - 9 Norte	30	P	Ensanche costado poniente	
C	40	8		Av. Cancha Rayada	E	9 Norte - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	25	P	Ensanche ambos costados	
C	41	1	10 ORIENTE	10 Oriente	E	Av. Alameda Bernardo O'Higgins - 2 Norte	15	P	Ensanche ambos costados	
C	41	2		10 Oriente	E	2 Norte - 3 Sur	15	E	---	
C	41	3		10 Oriente	E	3 Sur - 7 Sur	15	P	Ensanche ambos costados variable	
C	41	4		10 Oriente	E	7 Sur - 8 Sur	15	E	---	
C	42	1	11 ORIENTE	Av. Salvador Allende (11 Oriente)	E	14 Norte - 10 Norte	30	E	---	
C	42	2		Av. Salvador Allende (11 Oriente)	E	10 Norte - Av. Alameda Bernardo O'Higgins	30	P	Ensanche costado oriente	
C	42	3		Av. Salvador Allende (11 Oriente)	E	Alameda Bernardo O'Higgins - 6 Sur	25	E	---	
C	42	4		Av. Salvador Allende (11 Oriente)	E	6 Sur - 10 ½ Sur	25	P	Ensanche ambos costados	

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
C ¹	V ²	T ³	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁴		m	E/P ⁵	
C	42	5		Av. Salvador Allende (11 Oriente)	E	10 ½ Sur – Av. Piduco Sur	30	E	---
C	42	6		11 Oriente	E	14 Sur - 22 Sur	20	E	---
C	42	7		11 Oriente	A	22 Sur - Limite Comuna Sur	20	P	Apertura
C	42	8		10 Oriente	E	Av. Piduco Sur - 22 Sur	30	E	---
C	42	9		10 Oriente	A	22 Sur - Limite Comuna Sur	30	P	Apertura
C	43	1	12 ORIENTE	12 Oriente	E	2 Norte - 8 Sur	25	P	Ensanche costado poniente variable
C	44	1	18 ORIENTE - 14 ORIENTE	18 Oriente	A	21 Norte – Av. 17 Norte	20	P	Apertura
C	44	2		18 Oriente	E	Av. 17 Norte - 6 Norte	40	P	Ensanche ambos costados
C	44	3		18 Oriente	E	6 Norte - 2 Norte	30	P	Ensanche ambos costados
C	44	4		18 Oriente	E	2 Norte - 1 Sur	30	E	---
C	44	5		Av. Andrés Vaccaro	E	1 Sur - 2 Sur	30	E	---
C	44	6		18 Oriente	E	2 Sur - 4 Sur	25 (variable)	P	Ensanche costado oriente
C	44	7		18 Oriente	E	4 Sur - 7 Sur	25	E	---
C	44	8		18 Oriente	E	7 Sur - 8 Sur	25	P	Ensanche costado poniente
C	44	9		18 Oriente	E	8 Sur – 10 Sur	25	P	Ensanche ambos costados
C	44	10		14 Oriente	E	2 Norte - 1 Norte	20	E	---
C	44	11		14 Oriente	E	1 Norte - 10 Sur	20	P	Ensanche costado oriente
C	44	12		14 Oriente	E	10 Sur – Av. Piduco Sur	25	P	Ensanche ambos costados
C	44	13		14 Oriente	E	Av. Piduco Sur - 13 Sur	30	P	Ensanche ambos costados
C	44	14	14 Oriente	E	13 Sur - 15 Sur	30	E	---	
C	44	15	14 Oriente	E	15 Sur - 16 Sur	20	E	---	
C	45	1	22 ORIENTE	22 Oriente	A	San Antonio - 21 Norte	30	P	Apertura
C	45	2		22 Oriente	A	21 Norte - 17 Norte	20	P	Apertura
C	45	3		22 Oriente	A	17 Norte - 10 Norte	30	P	Apertura
C	45	4		22 Oriente	E	10 Norte – Av. del Agua	25	P	Ensanche costado poniente
C	46	1	23 ORIENTE	23 Oriente	E	Av. 17 Norte - 10 Norte	20	P	Ensanche costado poniente
C	46	2		23 Oriente	E	10 Norte – Av. del Agua	20	P	Ensanche ambos costados
C	46	3		23 Oriente	E	Av. del Agua - 5 Norte	20	P	Ensanche costado oriente
C	46	4		23 Oriente	E	5 Norte - 2 Norte	20	E	---
C	46	5		23 Oriente	E	2 Norte – Av. San Miguel	20	E	---
C	47	1	NUEVA 2	Nueva 2	E	Av. Pehuenche Sur - Limite Comunal Sur	15	P	Ensanche ambos costados
C	48	1	RAMADILLAS DE LIRCAY	Ramadillas de Lircay	A	Av. Batalla de Lircay – 21 Norte	20	P	Apertura
C	49	1	AV. SANTA ESTER	Av. Santa Ester	A	Av. 30 Oriente – 150 m al Sur Av. Pehuenche Sur	30	P	Apertura
C	49	2		Av. Santa Ester	E	150 m al Sur Av. Pehuenche Sur – Limite Urbano Sur	30	P	Ensanche ambos costados
C	50	1	32 ORIENTE	32 ½ Oriente A	E	Camino del Agua (10 Norte) – Pasaje 9 Norte A	20	E	---
C	50	2		32 ½ Oriente A	A	Pasaje 9 Norte A - 5 Norte	20	P	Apertura
C	50	3		32 Oriente	A	5 Norte - pasaje 4 Sur B	20	P	Apertura
C	59	4		32 Oriente	E	Pasaje 4 Sur B- 8 Sur	20	E	---
C	50	5		32 Oriente	E	8 Sur – Av. Piduco Norte	15	E	---
C	51	1	33 ORIENTE	33 Oriente	A	Av. San Miguel – pasaje 4 Sur B	20	P	Apertura
C	51	2		33 Oriente	E	Pasaje 4 Sur B – Av. Piduco Norte	15	E	---
C	52	1	SAN VALENTÍN - PUERTAS NEGRAS	San Valentín	E	Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511) - 300 m al sur	30	P	Ensanche ambos costados
C	52	2		San Valentín	A	300 m al sur de Av. Batalla de Lircay (Ruta K - 511) - 215 m al sur	30	P	Apertura
C	52	3		San Valentín	E	1.300 al norte de Av. Las Rastras (Ruta K - 55) – Av. Las Rastras	30	P	Ensanche ambos costados
C	52	4		Av. Puertas Negras	E	Av. Pehuenche Sur - Limite Comunal Sur	30	P	Ensanche ambos costados
C	53	1	---	Av. Mercedes	E	Av. San Miguel - Limite Urbano Norte	25	P	Ensanche ambos costados

¹ Clasificación según OGUC.: E=Expresa, T=Troncal, C=Colectora, S=Servicio

² Número de orden de la vía.

³ Número de orden del tramo.

⁴ Indica si la faja vial es existente (E) o proyectada (apertura) (A).

⁵ Indica si el ancho entre líneas oficiales es existente (E) o proyectado (ensanche) (P).

Disposiciones transitorias

Artículo transitorio 1°: Vialidad de Nivel Intercomunal

En virtud de lo dispuesto en la OGUC, mientras se dicta un Plan Regulador Intercomunal, se establece la vialidad estructurante de ese nivel, correspondiente a las vías expresas y troncales ubicadas en el área urbana de Talca.

La vialidad estructurante de nivel intercomunal del Plan Regulador de Talca está constituida por las vías consignadas en el presente artículo, con sus respectivos nombres, indicación de tramos y ancho entre líneas oficiales, las que se declaran de utilidad pública.

Las vías se encuentran clasificadas según la tipología establecida en la OGUC. Cuando es pertinente, se agrupan en Sistemas Viales.

Están graficadas en el Plano y su descripción se detalla en la tabla siguiente, ordenadas de norte a sur y de poniente a oriente.

VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE NIVEL INTERCOMUNAL

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		OBSERVACIONES
C ^o	V ^o	T ^o		Nombre de la Vía - Tramo	E/A ^o		m	E/P ^o	
E	1	1	RUTA 5	Ruta 5	E	Estero Pangué (Límite comunal norte) - Punto de encuentro con faja del ferrocarril	100	P	Ensanche ambos costados. Nudo existente Av. Panguilemo - Av. Pehuenche Norte.
E	1	2		Ruta 5	E	Punto de encuentro con faja del ferrocarril - Enlace Av. Circunvalación Norte	Variable 75 a 100	P	Ensanche costado poniente Nudo existente Av. Circunvalación Norte.
E	1	3		Ruta 5	E	Enlace Av. Circunvalación Norte - Av. 17 Norte	80	P	Ensanche ambos costados.- Enlace proyectado 17 Norte por línea férrea.- Nudo existente 21 Norte con ensanche ambos costados, radio de 150 m. Nudo proyectado por Av. Sandoval, con ancho variable entre 80m a 128m
E	1	4		Ruta 5	E	Av. 17 Norte - 2 Norte	80	E	---
E	1	5		Ruta 5	E	2 Norte - Av. Andrés Vaccaro	80	P	Ensanche ambos costados.- Nudo existente calle 2 Norte. Nudo existente Av. Andrés Vaccaro- Av. San Miguel, con ensanche proyectado costado oriente, radio 160 m. al oriente.
E	1	6		Ruta 5	E	Av. Andrés Vaccaro - Estero Piduco	80	E	Nudo existente calle 8 Sur
E	1	7		Ruta 5	E	Estero Piduco - 15 Sur	80	P	Ensanche ambos costados
E	1	8		Ruta 5	E	15 Sur - Límite Urbano Sur	80	P	Ensanche costado oriente Nudo existente 26 Sur- Av. Pehuenche.
E	2	1	PEHUENCHE	Av. Pehuenche Norte	A	Enlace Ruta 5 - Ruta K-45	70	P	Apertura
E	2	2		Av. Pehuenche Norte	E	Ruta K-45 - Ruta K-45 (La vía coincide en este tramo con la ruta K-45)	70	P	Ensanche costado sur
E	2	3		Av. Pehuenche Norte	A	Ruta K-45 - Illinois	70	P	Apertura
E	2	4		Illinois	E	Ruta K-45 - Av Pehuenche Norte	30	P	Ensanche ambos costados
E	2	5		Av. Pehuenche Norte	E	Illinois - Tratado de Lircay	70	P	Ensanche ambos costados
E	2	6		Av. Pehuenche Norte	A	Tratado de Lircay - Batalla de Lircay	70	P	Apertura
E	2	7		Av. Pehuenche Norte	E	Batalla de Lircay - Av. Las Rastras (Ruta K - 55)	70	P	Ensanche ambos costados
E	2	8		Av. Pehuenche Norte	A	Av. Las Rastras (Ruta K - 55) - Av. San Miguel.	70	P	Apertura Nudo proyectado calle 2 Norte, radio 150 m. Nudo proyectado Av. San Miguel, radio 150 m.
E	2	9		Av. Pehuenche Sur	A	Av. San Miguel - Enlace Ruta 5	70	P	Apertura Reserva enlace 5 Sur, ancho variable entre 90 - 185 m.
T	1	1	CANAL DE LA LUZ	Av. Canal de la Luz	A	Av. Panguilemo - Santa Corina	140	P	Apertura Avenida parque, incluye área verde central.
T	1	2		Av. Canal de la Luz	A	Santa Corina - Av. Circunvalación Norte	40	P	Apertura Ensanche variable entre 40 - 140 m. con enlace Santa Corina
T	1	3		Av. Canal de la Luz	E	Av. Circunvalación Norte - Av. 17 Norte	40	P	Ensanche costado oriente
T	1	4		Av. Canal de la Luz	E	Av. 17 Norte - 5 Oriente	40	P	Ensanche ambos costados
T	1	5		Av. Canal de la Luz	E	5 Oriente - 13 Norte	40	E	---
T	1	6		Av. Canal de la Luz	E	13 Norte - 12 Norte	40	P	Ensanche costado oriente
T	1	7		Av. Canal de la Luz	A	12 Norte - 10 Norte	40	P	Apertura

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		OBSERVACIONES
C ^a	V ⁷	T ⁸	Nombre del Sistema Vial	Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁹		m	E/P ¹⁰	
T	1	8	CIRCUNVALACION	Av. Canal de la Luz	E	10 Norte – 5 Norte	Variable 40 a 50	E	---
T	1	9		Av. Canal de la Luz	E	5 Norte – Av. Alameda Bernardo O'Higgins	40	P	Ensanche costado poniente
T	2	1		Av. Circunvalación Norte	E	Ruta 5 – Av. Lircay	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	2		Av. Circunvalación Norte	A	Av. Lircay - 5 ½ Oriente G	50	P	Apertura
T	2	3		Av. Circunvalación Norte	E	5 ½ Oriente G – Av. 5 Oriente	50	E	---
T	2	4		Av. Circunvalación Norte	A	Av. 5 Oriente – Av. 17 Norte	50	P	Apertura
T	2	5		Av. Circunvalación Norte	E	Av. 17 Norte – 14 Norte	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	6		Av. Circunvalación Norte	A	14 Norte - 8 Norte	50	P	Apertura
T	2	7		Av. Circunvalación Norte	E	8 Norte - 7 Norte	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	8		Av. Circunvalación Norte	A	7 Norte- Av. Alameda Bernardo O'Higgins	50	P	Apertura
T	2	9		Av. Ignacio Carrera Pinto	A	Av. Alameda Bernardo O'Higgins – Pasaje Piduco	50	P	Apertura
T	2	10		Av. Ignacio Carrera Pinto	E	Pasaje Piduco – Av. Carlos Schorr	Variable 50 a 68	E	---
T	2	11		Av. Ignacio Carrera Pinto	E	Av. Carlos Schorr – Pasaje 7 Sur	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	12		Av. Ignacio Carrera Pinto	E	Pasaje 7 Sur – Pasaje 19 Sur	Variable 50 y 80	E	---
T	2	13		Av. Colín	E	19 Sur - 20 Sur	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	14		Av. Colín	E	20 Sur - 25 Sur	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	15		Av. Colín	E	25 Sur – Av. 26 Sur	50	E	---
T	2	16		Av. Colín	E	Av. 26 Sur - 27 Sur	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	17		Av. Colín	E	27 Sur - 27 ½ Sur	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	18		Av. Colín	E	27 ½ Sur - 128m al norte de 29 Sur	50	E	---
T	2	19		Av. Colín	E	128 m al norte de 29 Sur - 29 Sur	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	20		Av. Colín	E	29 Sur - Limite Urbano sur	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	21		Av. 17 Norte	E	Av. Circunvalación Norte - Av. 5 Oriente	50	P	Ensanche costado norte
T	2	22		Av. 17 Norte	E	Av. 5 Oriente - Av. Canal de la Luz	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	23		Av. 17 Norte	E	Av. Canal De la Luz – Av. Lircay	50	E	---
T	2	24		14 Norte	A	Av. Lircay – Pasaje 3	50	P	Apertura
T	2	25		14 Norte	E	Pasaje 3 - 11 Oriente	50	P	Ensanche ambos costados
T	2	26		14 Norte	E	11 Oriente - Pasaje 10	50	E	---
T	2	27		14 Norte	E	Pasaje 10 - 13 Oriente B	50	P	Ensanche costado sur
T	2	28		Av. 17 Norte	E	13 Oriente B - 13 Oriente C	50	P	Ensanche costado norte
T	2	29		Av. 17 Norte	E	13 Oriente C - 13 ½ Oriente C	50	E	---
T	2	30		Av. 17 Norte	A	13 ½ Oriente C - 13 ½ Oriente D	50	P	Apertura
T	2	31		Av. 17 Norte	E	13 ½ Oriente D - Enlace Ruta 5	50	P	Ensanche costado norte
T	2	32		Av. 17 Norte	A	Enlace Ruta 5 - 24 Oriente	50	P	Apertura
T	2	33		Av. 17 Norte	E	24 Oriente - Av. del Agua	50	E	---
T	2	34		Av. Circunvalación 30 Oriente	E	Av. del Agua - Av. San Miguel	50	E	---
T	2	35		Av. Circunvalación 30 Oriente	E	Av. - San Miguel - 4 Sur	50	P	Ensanche costado poniente
T	2	36		Av. Circunvalación 30 Oriente	E	4 Sur - 8 Sur	50	E	---
T	2	37		Av. Circunvalación 30 Oriente	E	8 Sur - 12 Sur	Variable 65 y 75	E	---
T	2	38	Av. Circunvalación 30 Oriente	E	12 Sur – Av. Piduco Norte	Variable 25 - 38	E	---	
T	2	39	Av. Circunvalación 30 Oriente	A	Av. Piduco Norte - Enlace Ruta 5	30	P	Apertura	
T	3	1	ORIENTE PONIENTE	Camino a Fencahue (Ruta K - 60)	E	Limite Comunal Poniente – Av. Las Tinajas	40	P	Ensanche ambos costados
T	3	2		Cruce Río Claro	E	Av. Las Tinajas – Av. Costanera Río Claro	Variable 55 a 90	E	---
T	3	3		Av. Alameda Bernardo O'Higgins	E	Av. Costanera Río Claro – Av. Salvador Allende (11 Oriente)	Variable 87 a 80	E	Incluye área verde central.
T	3	4		Diagonal Bernardo O'Higgins	E	Av. Salvador Allende (11 Oriente) - Cruce vía férrea	30	E	---
T	3	5		Diagonal Bernardo O'Higgins	E	Cruce vía férrea - 13 Oriente	30	E	---
T	3	6		2 Norte	E	13 Oriente - 14 Oriente	50	E	---
T	3	7		2 Norte	E	14 Oriente – Av. Circunvalación 30 Oriente	Variable 25 a 50	E	---
T	3	11		2 Norte	E	Av. 30 Oriente – 32 Oriente	30	P	Ensanche costado sur
T	3	12		2 Norte	E	32 Oriente - Pasaje 3 Norte	30	P	Ensanche ambos costados

CÓDIGO			SISTEMA VIAL	VÍA		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Ancho entre Líneas Oficiales		OBSERVACIONES	
C ⁶	V ⁷	T ⁸		Nombre de la Vía - Tramo	E/A ⁹		m	E/P ¹⁰		
T	3	13		2 Norte	E	Pasaje 3 Norte – Av. 37 Oriente	30	P	Ensanche costado sur	
T	3	14		2 Norte	E	Av. 37 Oriente – 104 m al oriente de Av. 37 Oriente	30	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	15		2 Norte	E	104 m al oriente de Av. 37 Oriente – Av. Las Rastras	30	P	Ensanche costado norte	
T	3	16		2 Norte	E	Av. Las Rastras - Av. Pehuenche Norte	30	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	17		2 Norte	E	Av. Pehuenche Norte - Av. Mercedes (Ruta K-555)	70	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	18		2 Norte	A	Av. Mercedes (Ruta K-555) - Pasaje 1	70	P	Apertura	
T	3	19		2 Norte	E	Pasaje 1 - Calle Nueva	70	P	Ensanche costado sur	
T	3	20		2 Norte	E	Calle Nueva - 314m al oriente de Calle Nueva	70	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	21		2 Norte	A	314m al oriente de Calle Nueva – Av. San Miguel	70	P	Apertura Nodo proyectado Av. San Miguel, 100 de radio.	
T	3	22		Av. San Miguel	E	Ruta 5 Sur - 23 Oriente	50	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	23		Av. San Miguel	E	23 Oriente – Av. 30 Oriente	50	P	Ensanche costado sur	
T	3	24		Av. San Miguel	E	Av. 30 Oriente – Av. 37 Oriente	50	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	25		Av. San Miguel	E	Av. 37 Oriente – 62 m al poniente de Av. Las Rastras	50	P	Ensanche costado sur	
T	3	26		Av. San Miguel	E	62 m al poniente de Av. Las Rastras – Av. Las Rastras	50	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	27		Av. San Miguel	E	Av. Las Rastras - El Zorro	50	P	Ensanche ambos costadcs. Nodo proyectado Av. Pehuenche Norte – Av. Pehuenche Sur, 150m de radio.	
T	3	28		Av. San Miguel	E	El Zorro – Av. Huilquilemu	50	P	Ensanche costado norte	
T	3	29		Av. San Miguel	E	Av. Huilquilemu - Limite Urbanc Oriente	50	P	Ensanche ambos costadcs	
T	3	30		Av. Carlos Schrr	E	Av. Ignacio Carrera Pinto - Av. El Arenal	25	P	Ensanche costado norte	
T	3	31		Av. Carlos Schrr	E	Av. El Arenal – Estero Piduco	35	E	---	
T	3	32		Monseñor Manuel Larraín (2 Sur)	E	Estero Piduco - Av. Salvador Allende (11 Oriente)	Variable 25 - 75	E	--- Plaza Victoria, 65m. Plaza Italia, 75m	
T	3	33		2 Sur	A	Av. Salvador Allende (11 Oriente) – 12 Oriente	30	P	Apertura (Bajo nivel)	
T	3	34		2 Sur	E	12 Oriente – Av. Andrés Vaccaro	25	P	Ensanche ambos costadcs Desfase de caizada en 17 Oriente	
T	3	35		Av. Andrés Vaccaro	E	18 Oriente - Ruta 5	30	P	Ensanche costado norte	
T	4	1		CIRCUNVALACIÓN PANGUILEMO	Av. Panguilemo	E	Ruta 5 - Av. de la Luz	40	P	Ensanche ambos costadcs
T	4	2			Av. Panguilemo	E	Av. de la Luz - Camino San Rafael	30	P	Ensanche ambos costadcs
T	4	3			Av. Panguilemo	A	Camino San Rafael - Camino San Rafael	30	P	Apertura
T	4	4			Av. Panguilemo	E	Camino San Rafael - Camino Norte	30	P	Ensanche ambos costadcs
T	4	5			Av. Panguilemo	A	Camino Norte - El Aeródromo	30	P	Apertura
T	4	6			Av. Santa Corina	E	El Aeródromo - Canal existente 560 m al sur El Aeródromo	30	P	Ensanche ambos costadcs
T	4	7			Av. Santa Corina	A	Canal existente 560 m al sur El Aeródromo - Canal existente 850m al poniente de Av. Canal de La Luz	30	P	Apertura
T	4	8		Av. Santa Corina	E	Canal existente 850m al poniente de Av. Canal de La Luz	30	P	Ensanche ambos costadcs	
T	5	1		RUTA K - 45	Ruta K - 45 Camino a Pelarco	E	Ferrocarril Oriente - Av. Pehuenche Norte	30	P	Ensanche ambos costadcs Enlace proyectado vía férrea
T	5	2			Ruta K - 45 Camino a Pelarco	E	Av. Pehuenche Norte - Limite Urbano Oriente	30	P	Ensanche costado sur
T	6	1		PUERTAS NEGRAS	Av. Las Rastras (Ruta K-55)	E	Av. Pehuenche Norte - Av. San Miguel	30	P	Ensanche ambos costadcs
T	6	2			Av. Puertas Negras	E	Av. San Miguel - Av. Piduco Sur	30	P	Ensanche ambos costadcs

⁶ Clasificación según OGUC.: E=Expresa, T=Troncal, C=Colectora, S=Servicio

⁷ Número de orden de la vía.

⁸ Número de orden del tramo.

⁹ Indica si la faja vial es existente o proyectada (apertura).

¹⁰ Indica si el ancho entre líneas oficiales es existente o proyectado (ensanche).

4.- Publíquese una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese al Servicio totalmente tramitada, por una sola vez en el Diario Oficial de la República de Chile y, en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna de Talca.

5.- Remítase copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto a los planos y ordenanza correspondiente, a la I. Municipalidad de Talca, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo; todo ello, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, tómese razón por Contraloría General de la República, Región del Maule, publíquese y archívese en la forma señalada.- Rodrigo Galilea Vial, Intendente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad Jurídica

Cursa con alcance resolución N° 342, de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que promulga el Plan Regulador Comunal de Talca

N° 9.812.- Talca, 17 de octubre de 2011.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma por el cual se promulga el Plan Regulador Comunal de Talca, toda vez que del examen de los antecedentes adjuntos se aprecia que se han subsanado las observaciones contenidas en los oficios N°s 3.823, de 2009 y 7.383, de 2011, ambos de este origen.

No obstante, cumple con hacer presente que el examen de juridicidad que se realiza en esta oportunidad tiene en consideración la circunstancia de que tales observaciones se formularon conforme a los criterios vigentes a la época de emisión de los precitados oficios.

Con el alcance que antecede se cursa la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Us., Joaquín Córdova Maldonado, Contralor Regional del Maule.

Al señor

Intendente

Gobierno Regional del Maule

Talca.